
CONSTITUCIÓN PARA LA FEDERACIÓN DE LA TIERRA

Dr. Glen Martin,
Presidente
gmartin@radford.edu

Lic. Celina García,
Vice-Presidenta Latinoamérica y
el Caribe
celina@ceppacr.org
(506) 2234=0524

Índice

PREÁMBULO	1
Artículo I. Funciones generales de la Federación de la Tierra.....	2
Artículo II. Estructura básica de la Federación y el Gobierno Mundial.....	2
Artículo III. Organismos del Gobierno Mundial	3
Artículo IV. Concesión de poderes específicos al Gobierno Mundial	4
Artículo V. El Parlamento Mundial.....	7
Artículo VI. El Ejecutivo Mundial	12
Artículo VII. La Administración Mundial	16
Artículo VIII. El Complejo Integrante	19
Artículo IX. El Poder Judicial Mundial.....	27
Artículo X. El Sistema de la aplicación de la ley	31
Artículo XI. Los defensores públicos mundiales.....	34
Artículo XII. Carta de Derechos para los Ciudadanos de la Tierra	36
Artículo XIII. Principios directivos del Gobierno Mundial	38
Artículo XIV. Salvaguardas y reservas	39
Artículo XV. Zonas federales mundiales y capitales mundiales	40
Artículo XVI. Territorio mundial y relaciones exteriores.....	42
Artículo XVII. Ratificación e implementación.....	43
Artículo XVIII. Enmiendas.....	53
Artículo XIX. Gobierno Mundial Provisional	54

PREÁMBULO

- **Conscientes** de que la Humanidad ha llegado a un punto en la historia que nos puede llevar un nuevo orden mundial de paz, prosperidad, justicia y armonía;
- **Conscientes** de la interdependencia de la gente, las naciones y la vida;
- **Conscientes** del abuso del hombre con respecto a la ciencia y tecnología, que ha llevado a la humanidad al borde del desastre a través de la producción de armamentos de destrucción masiva y al borde también de la catástrofe ecológica y social;
- **Conscientes** de que el concepto tradicional de seguridad por medio de la defensa militar es y ha sido siempre una simple quimera;
- **Conscientes** de la miseria y de los conflictos causados por la disparidad creciente entre ricos y pobres;
- **Conscientes** de nuestra obligación con la posteridad, de salvar a la humanidad de la aniquilación inminente y total;
- **Conscientes** de que la humanidad es UNA, a pesar de la diversidad de naciones, razas, credos, ideologías y culturas; que el principio de la unidad en la diversidad es la base para una nueva era en donde la guerra es prohibida por ley y prevalezca la paz; donde todos los recursos de la Tierra se utilicen equitativamente para el bienestar humano; y donde los derechos y responsabilidades humanos básicos puedan ser compartidos por todos, sin discriminación;
- **Conscientes** de la realidad ineludible de que la gran esperanza para la supervivencia de la vida en la Tierra es el establecimiento de un gobierno demótico mundial;
- **Nosotros**, las y los ciudadanos del mundo, resolvemos establecer una federación mundial gobernada de acuerdo con esta Constitución para la Federación de la Tierra, conforme los siguientes artículos:

Artículo I. Funciones generales de la Federación de la Tierra

Las funciones generales de la Federación de la Tierra son:

1. Prevenir la guerra, asegurar el desarme, y resolver las disputas territoriales y de otra índole, que ponen en peligro la paz y los derechos humanos.
2. Proteger los derechos humanos universales, incluyendo la vida, la libertad, la seguridad, la democracia y las oportunidades equitativas de las personas.
3. Obtener para todos los pueblos de la Tierra las condiciones requeridas con el fin de lograr un desarrollo económico y social equitativo y disminuir las diferencias sociales.
4. Regular el comercio mundial, las comunicaciones, los transportes, la moneda, los estándares, el uso de los recursos mundiales y otros procesos globales e internacionales.
5. Proteger el medio ambiente y la ecología vital; controlar las innovaciones tecnológicas, cuyos efectos trasciendan los límites nacionales, con el propósito de hacer de la Tierra un hogar seguro, saludable y feliz para la humanidad.
6. Solucionar los problemas que estén más allá de la capacidad de los gobiernos nacionales, o que sean en este momento o puedan llegar a ser un problema global o internacional.

Artículo II. Estructura básica de la Federación y el Gobierno Mundial

1. La Federación de la Tierra se debe organizar en una federación universal, para incluir a todas las naciones y a toda la gente y debe abarcar todos los océanos, mares y suelos de la Tierra.
2. El Gobierno Mundial para la Federación de la Tierra no debe ser militar; es democrático en su propia estructura y su soberanía última debe abarcar toda la población de la Tierra.
3. La autoridad y poderes otorgados al Gobierno Mundial deben estar limitados a aquellos definidos en esta Constitución, aplicables a los problemas y actividades que trasciendan los límites nacionales. Los gobiernos nacionales manejan la jurisdicción sobre las actividades internas de las respectivas naciones, pero ésta debe ser consistente con la autoridad del Gobierno Mundial, para proteger los derechos humanos universales tal como se define en esta Constitución Mundial.
4. Las unidades básicas directas, electorales y administrativas del Gobierno Mundial son los distritos electorales y administrativos mundiales. Se debe

definir un total no mayor de mil distritos, los cuales deben ser iguales en población, dentro de los límites de más o menos diez por ciento.

5. Los distritos electorales y administrativos mundiales deben estar combinados como sea adecuado para componer un total de veinte regiones electorales y administrativas, con los siguientes propósitos, pero no limitado a estos: para la elección de ciertos oficiales gubernamentales mundiales; para propósitos administrativos; para componer los diversos órganos del Gobierno Mundial como se enumeran en el artículo IV; para el funcionamiento del Poder Judicial, el Sistema para la aplicación de la ley y cualquier otro organismo o agencia del Gobierno Mundial.
6. Las regiones electorales y administrativas mundiales pueden estar compuestas de un número variable de distritos electorales y administrativos mundiales, considerando los factores geográficos, culturales, ecológicos, etc., así como también a la población.
7. Las regiones electorales y administrativas mundiales contiguas se deben agrupar en pares para formar regiones magnas.
8. Los límites de las regiones electorales y administrativas mundiales no deben cruzar los límites de los distritos electorales y administrativos; y, en la medida de lo posible, deben ser comunes para los diversos departamentos administrativos y para los órganos y agencias del Gobierno Mundial. Los límites de los distritos electorales y administrativos y de las regiones no necesitan ajustarse a los límites nacionales existentes, pero se ajustan en la medida de lo posible.
9. Como se especifica posteriormente, para la elección de ciertos oficiales gubernamentales y para ciertos aspectos de la composición y funcionamiento de las diversas agencias y organismos del Gobierno Mundial, las regiones electorales y administrativas deben unirse y formar por lo menos cinco divisiones continentales de la Tierra. En la medida de lo posible, los límites de las divisiones continentales no deben cruzar los límites nacionales existentes. Las divisiones continentales pueden estar compuestas de un número variable de regiones electorales y administrativas mundiales.

Artículo III. Organismos del Gobierno Mundial

Los organismos del Gobierno Mundial son los siguientes:

- 10.El Parlamento Mundial
- 11.El Ejecutivo Mundial
- 12.La Administración Mundial
- 13.El Complejo Integrante
- 14.El Poder Judicial Mundial

15.El Sistema para la Aplicación de la Ley

16.La Defensa Pública Mundial

Artículo IV. Concesión de poderes específicos al Gobierno Mundial

Los poderes del Gobierno Mundial que se deben ejecutar a través de sus diversos órganos y agencias deben comprender lo siguiente:

1. Prevenir las guerras y los conflictos armados entre las naciones, regiones, distritos, partes y pueblos de la Tierra.
2. Supervisar el desarme y prevenir el rearme; prohibir y eliminar el diseño, prueba, manufactura, venta, compra, uso y posesión de armas de destrucción masiva, y prohibir o regular todas las armas mortales que el Parlamento Mundial decida.
3. Prohibir la instigación a la guerra y la discriminación o difamación contra los objetores de conciencia.
4. Proveer los medios para la resolución pacífica y justa de disputas o conflictos entre naciones, gentes u otros componentes dentro de la Federación.
5. Supervisar el establecimiento de límites y conducir plebiscitos.
6. Definir los límites de los distritos, regiones y divisiones establecidos para propósitos electorales, administrativos, judiciales o de cualquier índole del Gobierno Mundial.
7. Definir y regular los procedimientos para la nominación y elección de los miembros de cada Cámara del Parlamento Mundial, así como para la nominación, elección, nombramiento y empleo de todos los oficiales y personal del Gobierno Mundial.
8. Codificar leyes mundiales, incluyendo el cuerpo legislativo internacional elaborado antes de la adopción de la Constitución Mundial el cual, sin ser incompatible con ellas, debe ser aprobado por el Parlamento Mundial.
9. Establecer patrones universales para pesos, medidas, contabilidad y archivo.
10. Proveer asistencia en el caso de calamidades a gran escala, tales como sequías, hambre, pestilencia, inundaciones, terremotos, huracanes, alteraciones ecológicas y otros desastres.
11. Garantizar y hacer respetar las libertades civiles y los derechos humanos básicos definidos en la Carta de Derechos para los Ciudadanos de la Tierra, la cual es parte de esta Constitución Mundial según el artículo XII.

12. Definir patrones y promover el mejoramiento mundial en las condiciones de trabajo, nutrición, salud, vivienda, asentamientos humanos, condiciones ambientales, educación, seguridad económica y otras condiciones definidas en el artículo XIII de esta Constitución Mundial.
13. Regular y supervisar el transporte, comunicaciones, servicio postal y migraciones internacionales de personas.
14. Regular y supervisar, en el ámbito supranacional, el comercio, la industria, corporaciones, empresas, carteles, servicios profesionales, oferta de trabajo, finanzas, inversiones y seguros.
15. Asegurar y supervisar la eliminación de aranceles y de otras barreras comerciales entre las naciones, pero con disposiciones para prevenir o minimizar los efectos negativos en aquellos previamente protegidos.
16. Aumentar, por medios directos o indirectos, los ingresos y fondos necesarios para los fines y actividades del Gobierno Mundial.
17. Establecer y operar, en el ámbito mundial, las instituciones financieras, bancarias, crediticias y de seguros diseñadas para satisfacer las necesidades humanas, así como establecer, emitir y regular la moneda mundial, crediticia y cambiaria.
18. Planificar y regular el desarrollo, uso, conservación y reciclaje de los recursos naturales de la Tierra como herencia común de la Humanidad, y proteger el ambiente en todas las formas, para el beneficio de las generaciones presentes y de las futuras.
19. Crear y operar una Organización de Desarrollo Económico Mundial que sirva equitativamente a todas las naciones y poblaciones incluidas dentro de la Federación Mundial.
20. Desarrollar e implementar soluciones a los problemas transnacionales de oferta de alimentos, producción agrícola, fertilidad del suelo, conservación de suelos, control de plagas, dietas, nutrición, drogas y venenos, y controlar la disposición final de desperdicios tóxicos.
21. Desarrollar e implementar medios para controlar el crecimiento de la población con respecto a las capacidades productivas de la Tierra, y resolver los problemas de distribución de la población.
22. Desarrollar, proteger, regular y conservar los recursos de agua de la Tierra; desarrollar, operar y/o coordinar, en el ámbito transnacional, la irrigación y otros proyectos de control y distribución de agua; asegurar la distribución equitativa del suministro de agua transnacional; y proteger contra los efectos adversos transnacionales del desvío del agua.

23. Poseer, administrar y supervisar el desarrollo y conservación de los océanos y mares de la Tierra y todos los recursos que estos ofrecen, y protegerlos contra cualquier daño.
24. Proteger, controlar y supervisar los usos de la atmósfera de la Tierra.
25. Conducir exploraciones e investigaciones interplanetarias y cósmicas; tener jurisdicción exclusiva sobre la Luna y todos los satélites.
26. Establecer, operar y/o coordinar las líneas aéreas globales, los sistemas de transporte marítimo, las vías férreas, las carreteras internacionales, los sistemas de comunicación global, y los medios para los viajes y comunicaciones interplanetarios; controlar y administrar las vías fluviales vitales.
27. Desarrollar, operar y/o coordinar los sistemas de energía transnacionales, o las redes de unidades pequeñas, integrando ecológicamente los sistemas o redes de energía derivadas del sol, viento, agua, diferencias de calor, fuerzas magnéticas y cualquier otro recurso de energía, así como el suministro continuo de energía.
28. Controlar la minería, la producción, transporte y uso de los recursos de energía al grado necesario para reducir y prevenir daños al ambiente y a la ecología, y para prevenir conflictos y conservar abastecimientos para el uso sostenido por parte de las generaciones futuras.
29. Ejercer jurisdicción y control exclusivos sobre la investigación de energía nuclear y la producción de esta, incluyendo el derecho de prohibir cualquier tipo de prueba o de producción consideradas peligrosas.
30. Poner bajo controles mundiales los recursos naturales esenciales que puedan estar limitados o estar distribuidos desigualmente en la Tierra; encontrar e implementar formas para reducir los desperdicios, así como maneras de minimizar disparidades cuando el desarrollo o la producción es insuficiente para dar a todos lo que necesitan.
31. Examinar y evaluar las innovaciones tecnológicas que tengan o puedan tener consecuencias supranacionales; determinar los posibles peligros a la humanidad o al ambiente; instituir los controles y las regulaciones de tecnología necesarios para prevenir o corregir los peligros o riesgos a la salud y bienestar humanos.
32. Llevar a cabo programas intensivos para desarrollar alternativas a cualquier tecnología o proceso tecnológico que pueda ser peligroso para el ambiente, el sistema ecológico o la salud y el bienestar humanos.
33. Resolver los problemas supranacionales causados por disparidades en la capacidad o desarrollo tecnológico, en la formación de capital, en la disponibilidad de recursos naturales, en la oportunidad educacional, en la oportunidad económica, y en los diferenciales de salarios y precios; asistir los procesos de transferencia tecnológica bajo condiciones que salvaguarden el

bienestar humano y el ambiente y contribuyan a minimizar las disparidades.

34. Intervenir, bajo los procedimientos que define el Parlamento Mundial, en casos de violencia interestatal o problemas interestatales que afecten seriamente la paz mundial o los derechos humanos universales.
35. Desarrollar un sistema universitario mundial; obtener la corrección de materiales comunicativos perjudiciales que causen malas interpretaciones o conflictos debidos a las diferencias de raza, religión, sexo, origen nacional o afiliación.
36. Organizar, coordinar y/o administrar un Cuerpo de Servicio Mundial voluntario y civil, con el fin de llevar a cabo una amplia variedad de proyectos diseñados para servir al bienestar humano.
37. Designar, si se considera deseable, un lenguaje oficial mundial o varios lenguajes oficiales mundiales.
38. Establecer y operar un sistema de parques mundiales, reservaciones para vida salvaje, lugares naturales y áreas vírgenes.
39. Definir y establecer procedimientos para iniciativas y referendos de los ciudadanos de la Tierra en asuntos de legislación transnacional, no prohibidos por esta Constitución Mundial.
40. Establecer los departamentos, oficinas, comisiones, institutos, corporaciones, administraciones o agencias necesarios para ejecutar todas las funciones y poderes del Gobierno Mundial.
41. Atender las necesidades de la humanidad en todas las formas disponibles en el presente o que puedan existir en el futuro, más allá de la capacidad de los gobiernos nacionales y locales.

Artículo V. El Parlamento Mundial

- *Sección A. Funciones y poderes del Parlamento Mundial Las funciones y poderes del Parlamento Mundial deben comprender lo siguiente:*
 1. Preparar la legislación detallada en todas las áreas de autoridad y jurisdicción otorgadas al Gobierno Mundial en el artículo III de esta Constitución Mundial.
 2. Enmendar o derogar las leyes mundiales según sea necesario o deseable.
 3. Aprobar, enmendar o rechazar las leyes internacionales emitidas con anterioridad al advenimiento del Gobierno Mundial, y codificar e integrar el sistema de ley mundial y legislación mundial bajo el Gobierno Mundial.

4. Establecer las regulaciones y directrices necesarias, de conformidad con esta Constitución Mundial, para el funcionamiento adecuado de todos los organismos, sucursales, departamentos, oficinas, comisiones, institutos, agencias, o partes del Gobierno Mundial.
5. Revisar, enmendar y dar la aprobación final a cada presupuesto para el Gobierno Mundial, propuesto por el Ejecutivo Mundial; diseñar los medios específicos para obtener los fondos necesarios con el fin de cumplir con el presupuesto, por medio de impuestos, licencias, cobros y gastos públicos y sociales, contados globalmente, que se deben agregar a los precios de bonos y servicios, préstamos y avances de crédito, y cualquier otro medio apropiado; asignar fondos para todas las operaciones y funciones del Gobierno Mundial de acuerdo con los presupuestos aprobados, pero sujetos al derecho del Parlamento de revisar cualquier asignación todavía no gastada o depositada contractualmente.
6. Crear, alterar, abolir o consolidar los departamentos, oficinas, comisiones, institutos, agencias u otras partes del Gobierno Mundial según sea necesario para el mejor funcionamiento de los diversos organismos del Gobierno Mundial, sujetos a las disposiciones específicas de esta Constitución Mundial.
7. Aprobar los nombramientos de los jefes de todos los departamentos, comisiones, oficinas, agencias y otras partes de los diversos organismos del Gobierno Mundial, excepto los escogidos mediante procedimientos electorales.
8. Destituir por alguna causa a cualquier miembro del Ejecutivo Mundial, y a cualquier jefe designado mediante procedimientos electorales o por nombramiento, de cualquier organismo, departamento, oficina, agencia u otra parte del Gobierno Mundial, sujeto a las disposiciones de esta Constitución Mundial concernientes a oficinas específicas.
9. Definir y revisar los límites de los distritos electorales y administrativos mundiales, las regiones y magnas regiones electorales y administrativas mundiales y las divisiones continentales.
10. Programar la realización de aquellas disposiciones de la Constitución Mundial que requieran ejecutarse por fases durante las diversas etapas del Gobierno Mundial Provisional, de la primera etapa operativa del Gobierno Mundial, de la segunda etapa operativa del Gobierno Mundial y de la etapa operativa completa del Gobierno Mundial, como se definen en los artículos XVII y XIX de esta Constitución Mundial.
11. Planificar y programar la realización de aquellas disposiciones de la Constitución Mundial que requieran un período de años para llevarse a cabo.

○ *Sección B. Composición del Parlamento Mundial*

1. El Parlamento Mundial debe estar compuesto de tres cámaras, designadas como sigue: la Cámara de las Gentes, para representar directa y equitativamente a la población de la Tierra; la Cámara de las Naciones, para representar a las naciones agrupadas en la Federación de la Tierra; y la Cámara de los Consejeros, con funciones particulares para representar el bien más elevado y los mejores intereses de la humanidad como un todo.
2. Todos los miembros del Parlamento Mundial, sin importar la cámara, deben designarse como miembros del Parlamento Mundial.

○ *Sección C. La Cámara de los Pueblos*

1. La Cámara de los Pueblos debe estar compuesta por delegados elegidos directamente en proporción a la población de los distritos electorales y administrativos mundiales, como se definen en el artículo II-4.
2. Los delegados populares deben elegirse mediante el sufragio adulto universal, abierto a todas las personas de dieciocho años o mayores.
3. Se debe elegir UN delegado popular por cada distrito electoral y administrativo mundial para operar durante un término de cinco años en la Cámara de las Gentes. Los delegados populares se pueden elegir en períodos sucesivos sin límite. Cada delegado popular debe tener un voto.
4. Para ser elegido como delegado popular, el candidato debe tener al menos veintiún años de edad, ser residente por lo menos durante un año en el distrito electoral donde busca ser elegido, y prestar un juramento de servicio a la humanidad.

○ *Sección D. La Cámara de las Naciones*

1. La Cámara de las Naciones debe estar compuesta de delegados nacionales elegidos o nombrados mediante procedimientos determinados por cada gobierno nacional sobre la siguiente base:
2. Un delegado nacional por cada nación de más de 100.000 habitantes pero menos de 10.000.000. b) Dos delegados nacionales por cada nación de más de 10.000.000 de habitantes pero menos de 100.000.000. c) Tres delegados nacionales por cada nación de 100.000.000 de habitantes o más.
3. Las naciones con menos de 100.000 habitantes pueden unirse en grupos con otras naciones para fines de representación en la Cámara de las Naciones.
4. Los delegados nacionales deben ser elegidos o nombrados por términos de cinco años, y pueden ser elegidos o nombrados por períodos sucesivos sin límite. Cada delegado nacional debe tener un voto.

5. Cualquier persona que funja como un delegado nacional debe tener cuando menos dos años de ser ciudadano de la nación que desee representar, tener al menos veintiún años de edad y prestar un juramento de servicio a la humanidad.

○ *Sección E. La Cámara de los Consejeros*

1. La Cámara de los Consejeros debe estar compuesta de doscientos consejeros escogidos en igual número de las nominaciones presentadas por las veinte regiones electorales y administrativas mundiales, como se define en el artículo II-5, o de diez de cada región.
2. Las nominaciones para miembros de la Cámara de los Consejeros deben ser efectuadas por los maestros y estudiantes de los colegios de adultos, de universidades y de academias e institutos científicos de cada región administrativa y electoral. Los nominados pueden ser personas que no pertenezcan al centro de estudios.
3. Los candidatos a la Cámara de los Consejeros de cada región electoral y administrativa mundial deben, mediante un voto tomado entre ellos, reducir el número de candidatos a no menos de dos veces y no más de tres veces el número que se elige.
4. Los candidatos a miembros de la Cámara de los Consejeros deben tener al menos veinticinco años de edad y tomar un juramento de servicio a la humanidad. No hay un requisito de residencia, y el candidato no necesita ser residente de la región que lo nominó o eligió.
5. Los miembros de la Cámara de los Consejeros de cada región deben ser elegidos por los miembros de las otras dos cámaras del Parlamento Mundial de la región particular.
6. Los consejeros deben elegirse para servir por términos de diez años. La mitad de los miembros de la Cámara de Consejeros debe elegirse cada cinco años. Los consejeros pueden servir en períodos sucesivos sin límite. Cada consejero debe tener un voto.

○ *Sección F. Procedimientos del Parlamento Mundial*

1. En su primera sesión después de las elecciones generales, cada cámara del Parlamento Mundial debe elegir a cinco presidentes entre sus propios miembros, uno por cada una de las cinco divisiones continentales. Los presidentes deben alternarse anualmente, de tal forma que cada uno sea oficial en jefe durante un año, mientras que los cuatro restantes son los vicepresidentes.

2. Los grupos de presidentes de cada cámara se reúnen, según sea necesario, con el propósito de coordinar el trabajo de las cámaras del Parlamento, solidaria y conjuntamente.
3. Cualquier medida o acción legislativa se puede iniciar en la Cámara de las Gentes o en la Cámara de las Naciones, o en ambas, y debe hacerse efectiva cuando se haya decidido por mayoría simple de votos, tanto de la Cámara de las Gentes como de la Cámara de las Naciones, excepto en aquellos casos de voto mayoritario absoluto o cualquier otro voto mayoritario especificado en esta Constitución Mundial.
4. En el caso de bloqueo de una medida iniciada ya sea en la Cámara de las Gentes o en la Cámara de las Naciones, la medida debe pasar automáticamente a la Cámara de los Consejeros para su decisión por voto mayoritario simple, excepto cuando se requiera otro voto mayoritario especificado en esta Constitución Mundial. Cualquier medida se puede transferir para su decisión en la Cámara de los Consejeros, mediante el voto concurrente de las otras dos cámaras.
5. La Cámara de los Consejeros puede iniciar cualquier medida legislativa, que debe entonces someterse a las otras dos cámaras y debe decidirse por mayoría simple de votos de la Cámara de las Gentes y la Cámara de las Naciones para ser efectiva, al menos que se requiera otro voto mayoritario por alguna disposición de esta Constitución Mundial.
6. La Cámara de los Consejeros puede introducir una opinión o resolución o cualquier medida pendiente ante cualquiera de las dos otras cámaras; cualquiera de las otras cámaras puede solicitar la opinión de la Cámara de los Consejeros antes de dictar una medida.
7. Cada cámara del Parlamento Mundial debe adoptar sus propias reglas detalladas de procedimiento, las cuales deben ajustarse a los procedimientos establecidos en esta Constitución Mundial y están destinadas a facilitar el funcionamiento coordinado de las tres cámaras.
8. La aprobación de nombramientos por parte del Parlamento Mundial o cualquiera de las cámaras, debe contar con la mayoría simple de votos, mientras que la destitución de cualquier miembro requiere el voto mayoritario absoluto.
9. Después de que se haya declarado la etapa operativa completa del Gobierno Mundial, las elecciones generales para miembros del Parlamento Mundial ante la Cámara de las Gentes deben realizarse cada cinco años. Las primeras elecciones generales deben efectuarse dentro de los primeros dos años siguientes a la declaración de la etapa operativa completa del Gobierno Mundial.
10. Hasta que se declare la etapa operativa completa del Gobierno Mundial, las elecciones para miembros del Parlamento Mundial a la Casa de las Gentes

pueden llevarse a cabo siempre que sea factible con respecto a la campaña para ratificación de esta Constitución Mundial.

11. Las sesiones regulares de la Cámara de las Gentes y la Cámara de las Naciones del Parlamento Mundial se realizan el segundo lunes de enero de cada año.
12. Cada nación, de acuerdo con sus propios procedimientos, debe nombrar o elegir miembros del Parlamento Mundial para la Cámara de las Naciones al menos con treinta días de anterioridad a la fecha en que el Parlamento Mundial sesiona en enero.
13. La Cámara de las Gentes y la Cámara de las Naciones, conjuntamente, deben elegir a los miembros del Parlamento Mundial para la Cámara de los Consejeros durante el mes de enero, después de las elecciones generales. Para su primera sesión tras las elecciones generales, la Cámara de los Consejeros se reúne el segundo lunes de marzo, y después al mismo tiempo que las otras dos cámaras.
14. Las reelecciones para llenar vacantes deben efectuarse dentro de los tres meses siguientes a la ocurrencia de la vacante o vacantes.
15. El Parlamento Mundial debe permanecer en funciones por un mínimo de nueve meses de cada año. Se puede tomar uno o dos descansos durante cada año, en las épocas y duraciones decididas por mayoría simple de votos de la Cámara de las Gentes y la Cámara de las Naciones, conjuntamente.
16. Los salarios anuales para los miembros del Parlamento Mundial de todas las tres cámaras deben ser iguales, excepto para aquellos que fungen también como miembros del Presídium y del Gabinete Ejecutivo.
17. La escala de salarios para miembros del Parlamento Mundial y para miembros del Presídium y del Gabinete Ejecutivo, debe determinarla el Parlamento Mundial.

Artículo VI. El Ejecutivo Mundial

○ Sección A. Funciones y poderes del Ejecutivo Mundial

1. Implementar el sistema básico de ley mundial como se define en la Constitución Mundial y en el sistema codificado de ley mundial, después de la aprobación del Parlamento Mundial.
2. Implementar la legislación dictada por el Parlamento Mundial.
3. Proponer y recomendar legislación para que sea dictada por el Parlamento Mundial.
4. Citar al Parlamento Mundial a sesiones especiales cuando sea necesario.

5. Supervisar a la Administración Mundial, al Complejo Integrante y a todos los departamentos, oficinas, institutos y agencias.
6. Nominar, seleccionar y destituir a los jefes de los diversos organismos, sucursales, departamentos, oficinas, comisiones, institutos, agencias y otras partes del Gobierno Mundial, de conformidad con esta Constitución Mundial y como se especifica en las medidas emitidas por el Parlamento Mundial.
7. Preparar y someter anualmente al Parlamento Mundial un presupuesto global para las operaciones del Gobierno Mundial, y preparar y someter periódicamente proyecciones presupuestarias por períodos de varios años.
8. Definir y proponer prioridades para la legislación mundial y asignaciones presupuestarias.
9. Ser responsable, ante el Parlamento Mundial, por los gastos de asignaciones efectuadas por el Parlamento Mundial de acuerdo con los presupuestos aprobados de plazo más largo, sujeto a las revisiones aprobadas por el Parlamento Mundial.

○ *Sección B. Composición del Ejecutivo Mundial*

El Ejecutivo Mundial debe estar constituido por un Presídium de cinco miembros y un Gabinete Ejecutivo de veinte a treinta miembros, todos ellos miembros del Parlamento Mundial.

○ *Sección C. El Presídium*

1. El Presídium debe estar compuesto por cinco miembros, uno de los cuales se el presidente y los otros cuatro son vicepresidentes. Cada miembro del Presídium debe provenir de una división continental diferente.
2. La presidencia del Presídium debe alternarse cada año, de tal forma que cada miembro sirve como presidente y los otros cuatro como vicepresidentes. El orden de la rotación debe decidirlo el Presídium.
3. Las decisiones del Presídium deben tomarse colectivamente, sobre la base de decisiones mayoritarias.
4. Cada miembro del Presídium debe ser miembro del Parlamento Mundial, ya sea elegido para la Cámara de las Gentes o la Cámara de los Consejeros, o nombrado o elegido para la Cámara de las Naciones.
5. Las nominaciones para el Presídium debe efectuarlas la Cámara de los Consejeros. El número de los candidatos debe ser de dos o tres veces el número por elegir. No más de la tercera parte de los nominados debe ser de la Cámara de los Consejeros o de la Cámara de las Naciones, y los nominados deben provenir de todas las divisiones continentales.

6. Entre los nominados sometidos por la Cámara de los Consejeros, el Presídium debe elegirse por voto de la membresía combinada de las tres cámaras del Parlamento Mundial en sesión conjunta. Para la elección de cada miembro del Presídium se requiere una mayoría de votos al menos del 40% de la membresía total del Parlamento Mundial, con los votos de eliminación sucesiva necesarios hasta lograr la mayoría requerida.
7. Los miembros del Presídium pueden ser destituidos, individual o colectivamente, por mayoría absoluta de votos de la membresía combinada de las tres cámaras del Parlamento Mundial, en sesión conjunta.
8. El término de labores del Presídium se de cinco años y debe ser concurrente a los términos de labores de los miembros como miembros del Parlamento Mundial, excepto que, al final de cada período de cinco años, los miembros en servicio del Presídium deben continuar laborando hasta que sea elegido el nuevo Presídium para el término subsiguiente. La membresía en el Presídium debe estar limitada a dos períodos consecutivos.

○ *Sección D. El Gabinete Ejecutivo*

1. El Gabinete Ejecutivo debe estar compuesto de veinte a treinta miembros, al menos con un miembro de cada una de las diez magnas regiones electorales y administrativas mundiales.
2. Todos los miembros del Gabinete Ejecutivo deben ser miembros del Parlamento Mundial.
3. No debe haber más de dos miembros del Gabinete Ejecutivo de cualquier nación de la Federación Mundial. Solo puede haber un miembro del Gabinete Ejecutivo de una nación de la cual un miembro del Parlamento Mundial esté fungiendo como miembro del Presídium.
4. Cada miembro del Gabinete Ejecutivo debe fungir como jefe de un departamento o agencia de la Administración Mundial o Complejo Integrante, y en esta condición debe ser designado como ministro del departamento o agencia particular.
5. Las nominaciones para miembros del Gabinete Ejecutivo debe realizarlas el Presídium, tomando en consideración las diversas funciones que deben efectuarlos miembros del Gabinete Ejecutivo. El Presídium debe nominar un máximo de dos veces el número por elegir.
6. El Gabinete Ejecutivo debe ser elegido por mayoría simple de votos de la membresía combinada de las tres cámaras del Parlamento Mundial en sesión conjunta.
7. Los miembros del Gabinete Ejecutivo pueden ser destituidos, individual o colectivamente, por mayoría absoluta de votos de la membresía combinada de las tres cámaras del Parlamento Mundial en sesión conjunta.

8. El término de labores del Gabinete Ejecutivo debe ser de cinco años, y debe ser concurrente con los términos de labores de los miembros como miembros del Parlamento Mundial, excepto que, al final de cada período de cinco años, los miembros del Gabinete deben continuar laborando hasta que sea elegido el nuevo Gabinete Ejecutivo para el término siguiente. La membresía en el Gabinete Ejecutivo debe estar limitada a tres períodos consecutivos, sin importar el cambio en la posición ministerial.

○ *Sección E. Procedimientos del Ejecutivo Mundial*

1. El Presídium debe asignar las posiciones ministeriales entre los miembros del Gabinete para encabezar los diversos departamentos administrativos y agencias importantes de la Administración y del Complejo Integrante. Cada vicepresidente puede fungir también como un ministro para encabezar un departamento administrativo, pero no así el presidente. Las posiciones ministeriales se pueden cambiar a discreción del Presídium. Un miembro del Gabinete o un vicepresidente puede tener más de una posición ministerial, pero no más de tres, y ningún miembro del Gabinete puede estar sin una posición ministerial.
2. El Presídium, en consulta con el Gabinete Ejecutivo, debe preparar y presentar al Parlamento Mundial, cerca del comienzo de cada año, un proyecto de programa de legislación mundial. El Presídium puede proponer otra legislación durante el año.
3. El Presídium, en consulta con el Gabinete Ejecutivo y la Administración Financiera Mundial (ver artículo VIII, Sec. G-I-h), debe ser responsable de preparar y someter al Parlamento Mundial el proyecto de presupuesto anual, y las proyecciones presupuestarias para varios años.
4. Cada miembro del Gabinete y cada vicepresidente, como ministro de un determinado departamento o agencia, debe elaborar un informe anual para ese departamento o agencia, con el fin de presentarlo al Presídium y al Parlamento Mundial.
5. Los miembros del Presídium y del Gabinete Ejecutivo siempre deben ser responsables, individual y colectivamente, ante el Parlamento Mundial.
6. Las vacantes que se presenten en cualquier momento en el Ejecutivo Mundial, deben llenarse dentro de los sesenta días siguientes, mediante nominación y elección, de la misma manera especificada para llenar originalmente los puestos.

○ *Sección F. Limitaciones del Ejecutivo Mundial*

1. El Ejecutivo Mundial no puede jamás alterar, suspender, infringir, reducir o violar ninguna disposición de esta Constitución Mundial o ninguna legisla-

- ción o ley dictadas o aprobadas por el Parlamento Mundial, de conformidad con las disposiciones de esta Constitución Mundial.
2. El Ejecutivo Mundial no tiene el poder de vetar ninguna legislación aprobada por el Parlamento Mundial.
 3. El Ejecutivo Mundial no puede disolver el Parlamento Mundial ni ninguna Cámara de este.
 4. El Ejecutivo Mundial no puede actuar contrariamente a las decisiones de las Cortes Mundiales.
 5. El Ejecutivo Mundial debe estar obligado a ejecutar fielmente toda la legislación aprobada por el Parlamento Mundial, de acuerdo con las disposiciones de esta Constitución Mundial, y no puede confiscar o negarse a gastar fondos asignados por el Parlamento Mundial, ni gastar más fondos que los autorizados por el Parlamento Mundial.
 6. El Ejecutivo Mundial no puede trascender o contradecir las decisiones o controles del Parlamento Mundial, el Poder Judicial Mundial o las disposiciones de esta Constitución Mundial por ninguna causa de orden ejecutivo, privilegio ejecutivo o declaración o decreto de emergencia.

Artículo VII. La Administración Mundial

○ Sección A. Funciones de la Administración Mundial

1. La Administración Mundial se debe organizar para llevar a cabo la administración detallada y continua, así como la implementación, de la legislación mundial y la ley mundial.
2. La Administración Mundial debe estar bajo la dirección del Ejecutivo Mundial, y debe ser responsable siempre ante el Ejecutivo Mundial.
3. La Administración Mundial debe organizarse de tal forma que dé continuidad profesional al trabajo de administración e implementación.

○ Sección B. Estructura y procedimientos de la Administración Mundial

1. La Administración Mundial debe estar compuesta por departamentos organizados profesionalmente y otras agencias en todas las áreas de actividad que requieran continuidad de administración e implementación por parte del Gobierno Mundial.
2. Cada departamento o agencia mayor de la Administración Mundial debe estar encabezado por un ministro, el cual debe ser miembro del Gabinete Ejecutivo o vicepresidente del Presídium.

3. Cada departamento o agencia mayor de la Administración Mundial debe tener como jefe de personal a un administrador superior, el cual asiste al ministro y supervisa el trabajo detallado del departamento o agencia.
4. Cada administrador superior se elegido por el ministro del departamento o agencia particular de entre las personas incluidas en las listas de alto nivel de la Administración Mundial de Servicio Civil, tan pronto como esta las establezca y cuenten con el aval del Presídium. Antes del establecimiento de estas listas, los ministros pueden efectuar nombramientos temporales, con el aval del Presídium.
5. Debe haber un secretario general de la Administración Mundial, el cual se designado por el Presídium y confirmado por el Gabinete Ejecutivo mediante mayoría absoluta de votos.
6. Las funciones y responsabilidades del secretario general de la Administración Mundial incluye la de asistir en la coordinación del trabajo de los administradores superiores de los diversos departamentos y agencias de la Administración Mundial. El secretario general esta siempre sujeto a la dirección del Presídium y debe ser el responsable directo ante este.
7. La contratación de cualquier administrador superior y del secretario general puede terminarse mediante mayoría absoluta de votos del Ejecutivo y el Presídium, en conjunto, sin contrariar las reglas civiles de servicio que protegen la permanencia en un cargo sobre la base de la competencia.
8. Cada ministro de un departamento o agencia de la Administración Mundial, por ser también un miembro del Parlamento Mundial, debe servir de enlace continuo entre ese departamento o agencia particular y el Parlamento Mundial, y debe responder en cualquier momento a las preguntas o solicitudes de información que le formule el Parlamento, incluyendo los comités de cualquier Cámara del Parlamento Mundial.
9. El Presídium, en cooperación con los ministros particulares en cada caso, debe ser responsable de la organización original de cada departamento y agencia de la Administración Mundial.
10. La asignación de medidas legislativas, disposiciones constitucionales y áreas de la ley mundial a determinados departamentos y agencias para la administración e implementación, debe realizarla el Presídium en consulta con el Gabinete Ejecutivo y el Secretario General, al menos que se especifique lo contrario en la legislación dictada por el Parlamento Mundial.
11. El Presídium, en consulta con el Gabinete Ejecutivo, puede proponer la creación de otros departamentos y agencias con rango ministerial; y puede proponer la alteración, combinación o cierre de los departamentos y agencias de rango ministerial existentes, si lo considera necesario o deseable. Cualquiera de estas creaciones, alteraciones o combinaciones y cierres re-

quiere la mayoría simple de votos de las tres Cámaras del Parlamento Mundial en sesión conjunta.

12. El Parlamento Mundial, mediante mayoría absoluta de votos de las tres cámaras en sesión conjunta, puede especificar la creación de nuevos departamentos o agencias de rango ministerial en la Administración Mundial, o puede aconsejar al Ejecutivo Mundial para que altere, combine o cierre los departamentos o agencias de rango ministerial existentes.
13. El Presídium y el Ejecutivo Mundial no pueden crear, establecer o mantener ningún departamento o agencia administrativo o ejecutivo con el propósito de evadir el control del Parlamento Mundial.

○ *Sección C. Departamentos de la Administración Mundial*

Entre los departamentos y agencias de la Administración Mundial con rango ministerial, pero no limitados a esta función, y sujetos a combinaciones y cambios en la terminología descriptiva, están aquellos inscritos en esta sección. Cada área de administración debe estar encabezada por un ministro de Gabinete y un administrador superior, o por un vicepresidente y un administrador superior.

1. Desarme y Prevención de Guerras
2. Población
3. Alimentos y Agricultura
4. Vías Fluviales y Aguas
5. Salud y Nutrición
6. Educación
7. Diversidad Cultural y Artes
8. Vivienda y Asentamientos
9. Ambiente y Ecología
10. Recursos Mundiales
11. Océanos y Mares
12. Atmósfera y Espacio
13. Energía
14. Ciencia y Tecnología
15. Investigación Genética e Ingeniería
16. Trabajo e Ingresos

- 17.Desarrollo Económico y Social
- 18.Comercio e Industria
- 19.Transporte y Viajes
- 20.Corporaciones Multinacionales
- 21.Comunicaciones e Información
- 22.Derechos Humanos
- 23.Justicia Distributiva
- 24.Cuerpo de Servicio Mundial
- 25.Territorios Mundiales, Capitales y Parques
- 26.Relaciones Exteriores
- 27.Procedimientos Demóticos
- 28.Rentas Públicas

Artículo VIII. El Complejo Integrante

○ *Sección A. Definición*

1. Ciertas agencias administrativas, de investigación, de planificación y facilitación del Gobierno Mundial, esenciales particularmente para el funcionamiento satisfactorio de la mayoría de los aspectos del Gobierno Mundial, deben incluir a las agencias inscritas en esta sección, con la previsión de que se pueden añadir otras agencias si lo recomienda el Presídium, seguido por la decisión del Parlamento Mundial.
2. La Administración Mundial de Servicio Civil
3. La Administración Mundial de Límites y Elecciones
4. El Instituto de Procedimientos Gubernamentales y Problemas Mundiales
5. La Agencia para la Investigación y la Planificación
6. La Agencia para la Evaluación Tecnológica y Ambiental
7. La Administración Financiera Mundial
8. La Comisión para la Revisión Legislativa
9. Cada agencia del Complejo Integrante debe estar encabezada por un ministro del Gabinete y un administrador superior, o por un vicepresidente y un administrador superior, junto con una comisión, como se define en este artículo. Las reglas de procedimiento para cada agencia se deben decidir por mayoría de votos de los miembros de la Comisión, junto con el administrador y el ministro o vicepresidente.

10. El Parlamento Mundial puede definir, en cualquier momento, las responsabilidades, funcionamiento y organización de las diversas agencias del Complejo Integrante, de conformidad con lo establecido en el artículo VIII y otras disposiciones de la Constitución Mundial.
11. Cada agencia del Complejo Integrante ha un reporte anual al Parlamento Mundial y al Presídium.

○ *Sección B. La Administración de Servicio Civil*

1. Las funciones de la Administración Mundial de Servicio Civil deben ser las siguientes, sin estar limitadas a estas:
2. Formular y definir patrones, pruebas, exámenes y escalas de salarios para el personal de todos los organismos, departamentos, oficinas, comisiones y agencias del Gobierno Mundial, de conformidad con las disposiciones de esta Constitución Mundial, y con la aprobación del Presídium y del Gabinete Ejecutivo, sujetos a la revisión y aprobación del Parlamento Mundial.
3. Establecer listas de personal competente para todas las categorías de personal nombrado o empleado en el servicio del Gobierno Mundial.
4. Seleccionar y emplear, por solicitud de cualquier organismo, departamento, oficina, instituto, comisión, agencia del gobierno o algún oficial autorizado, al personal competente que se necesite y autorice, excepto los cargos que requieran de la elección o nombramiento según esta Constitución Mundial o la legislación específica del Parlamento Mundial.
5. La Administración Mundial de Servicio Civil esta encabezada por una comisión de diez miembros, además del ministro del Gabinete o el vicepresidente y el administrador superior. La Comisión esta compuesta de un comisionado por cada una de las diez magnas regiones electorales y administrativas mundiales. Las personas que trabajan como comisionados deben ser designadas por la Cámara de los Consejeros y después nombradas por el Presídium por un término de cinco años. Los comisionados pueden servir en períodos consecutivos.

○ *Sección C. La Administración Mundial de Límites y Elecciones*

1. Las funciones de la Administración Mundial de Límites y Elecciones deben ser las siguientes, sin estar limitadas a estas:
2. Definir los límites de los distritos electorales y administrativos mundiales, de las regiones y magnas regiones electorales y administrativas, y de las divisiones continentales, para someterlos a la aprobación del Parlamento Mundial mediante la acción legislativa.
3. Efectuar ajustes periódicos cada diez o cinco años, según se necesite, a los límites de los distritos electorales y administrativos mundiales, de las regio-

- nes y magnas regiones electorales y administrativas mundiales y de las divisiones continentales, sujetos a la aprobación del Parlamento Mundial.
4. Definir procedimientos detallados para la nominación y elección de los miembros del Parlamento Mundial para la Cámara de las Gentes y la Cámara de los Consejeros, sujetos a la aprobación del Parlamento Mundial.
 5. Dirigir las elecciones de miembros del Parlamento Mundial para la Cámara de las Gentes y la Cámara de los Consejeros.
 6. Elaborar, antes de cada elección parlamentaria mundial, los folletos informativos para los votantes, que resuman asuntos públicos actuales importantes; presentan a cada candidato a cargos de elección, junto con información estándar sobre cada uno; tienen un espacio para que cada candidato exprese sus opiniones sobre los asuntos principales definidos y cualquier otro tema de su elección; incluye la información sobre cualesquiera iniciativas o referendos que se deban votar; para distribuir los folletos de información a los votantes de cada distrito electoral del mundo, o el grupo adecuado de distritos; y para obtener el consejo del Instituto de Procedimientos Gubernamentales y Problemas Mundiales, la Agencia para la Investigación y la Planificación, y la Agencia para la Evaluación Tecnológica y Ambiental, acerca de la preparación de los folletos.
 7. Definir las reglas para los partidos políticos mundiales, sujetas a la aprobación del Parlamento Mundial y a la revisión y recomendación de los defensores públicos mundiales.
 8. Definir los procedimientos detallados para la iniciativa legislativa y el referendo de los ciudadanos de la Tierra, y conducir la votación sobre iniciativas supranacionales o globales y referendos, conjuntamente con elecciones parlamentarias mundiales.
 9. Conducir plebiscitos cuando lo soliciten otros organismos del Gobierno Mundial, y emitir recomendaciones para la solución de disputas acerca de los límites.
 10. Conducir un censo global cada cinco años, y preparar y mantener análisis demográficos completos para toda la Tierra.
 11. La Administración Mundial de Límites y Elecciones debe estar encabezada por una comisión de diez miembros, además del administrador superior y el ministro del Gabinete o vicepresidente. La comisión debe estar compuesta de un comisionado de cada una de las diez magnas regiones electorales y administrativas mundiales. Las personas que sirven como comisionados deben ser nominados por la Cámara de los Consejeros y después nombrados por el Presídium por un lapso de cinco años. Los comisionados pueden servir en períodos consecutivos.

○ *Sección D. El Instituto de Procedimientos Gubernamentales y Problemas Mundiales*

1. Las funciones del Instituto de Procedimientos Gubernamentales y Problemas Mundiales son las siguientes, sin estar limitadas a estas:
2. Preparar e impartir cursos sobre información, educación y entrenamiento para todo el personal al servicio del Gobierno Mundial, incluyendo a los miembros del Parlamento Mundial y a todo el resto del personal electivo, nombrado y de servicio civil, de tal forma que todas las personas al servicio del Gobierno Mundial comprendan mejor las funciones, estructura, procedimientos e interrelaciones de los diversos organismos, departamentos, oficinas, institutos, comisiones, agencias y otras partes del Gobierno Mundial.
3. Preparar e impartir cursos y seminarios sobre información, educación, discusión, actualización y nuevas ideas en todas las áreas de los problemas mundiales, en particular para miembros del Parlamento Mundial y del Ejecutivo Mundial, y para el jefe de personal de todos los organismos, departamentos y agencias del Gobierno Mundial, pero abiertos a todo el servicio del Gobierno Mundial.
4. Traer personas calificadas de universidades privadas y públicas, colegios y organizaciones de investigación y acción de muchos países, así como otras personas calificadas, para pronunciar discursos, participar en pláticas, etc., en las clases y seminarios organizados por el Instituto.
5. Realizara contratos con universidades privadas o públicas y colegios u otras agencias, con el fin de que impartan clases y seminarios para el Instituto.
6. El Instituto de Procedimientos Gubernamentales y Problemas Mundiales debe estar supervisado por una comisión de diez miembros, además del administrador superior y el ministro del Gabinete o vicepresidente. La comisión esta compuesta por un comisionado nombrado por la Cámara de las Gentes, la Cámara de las Naciones, la Cámara de los Consejeros, el Presídium, el Colegio de Jueces Mundiales, los Defensores Públicos Mundiales, la Oficina General para Asuntos Mundiales, la Agencia para la Investigación y la Planificación, la Agencia para la Evaluación Tecnológica y Ambiental, y la Administración Financiera Mundial. Los comisionados deben servir por lapsos de cinco años, y pueden nombrarse en períodos consecutivos.

○ *Sección E. La Agencia para la Investigación y la Planificación*

1. Las funciones de la Agencia para Investigación y Planeación son las siguientes, sin estar limitadas a estas:
2. Servir al Parlamento Mundial, al Ejecutivo Mundial, a la Administración Mundial y a otros organismos, departamentos y agencias del Gobierno

Mundial en cualquier materia que requiera la investigación y la planificación dentro del campo de la agencia.

3. Preparar y mantener un inventario comprensivo de los recursos mundiales.
4. Preparar planes comprensivos de largo plazo para el desarrollo, conservación y distribución equitativa de los recursos de la Tierra, para el beneficio de todas las personas de la Tierra, sujetos a la acción legislativa por parte del Parlamento Mundial.
5. Preparar y mantener una lista y una descripción comprensiva de todos los problemas mundiales, incluyendo sus interrelaciones, proyecciones en el tiempo y soluciones propuestas, junto con bibliografías.
6. Hacer investigación y ayudar a preparar medidas legislativas, a solicitud de cualquier miembro del Parlamento Mundial o de cualquier comité de cualquier Cámara del Parlamento Mundial.
7. Realizar investigación y ayudar a preparar propuestas de legislación o programas legislativos, a solicitud del Presídium, del Gabinete Ejecutivo o de cualquier ministro del Gabinete.
8. Efectuar investigación y preparar reportes a solicitud de cualquier otro organismo, departamento o agencia del Gobierno Mundial.
9. Reclutar la ayuda de universidades públicas o privadas, colegios, agencias de investigación y otras asociaciones y organizaciones, para los proyectos de investigación y planificación.
10. Realizar contratos con universidades públicas o privadas, colegios, agencias de investigación y otras organizaciones, para la preparación de reportes, estudios o propuestas específicas.
11. Mantener una Biblioteca Mundial comprensiva para el uso de todos los miembros del Parlamento Mundial, todos los otros oficiales y personas al servicio del Gobierno Mundial, así como para información pública.
12. La Agencia para la Investigación y la Planificación esta supervisada por una comisión de diez miembros, además del administrador superior y el ministro del Gabinete o el vicepresidente. La comisión esta compuesta por un comisionado nombrado por la Cámara de las Gentes, la Cámara de las Naciones, la Cámara de los Consejeros, el Presídium, el Colegio de Jueces Mundiales, la Oficina de Asuntos Mundiales, los Defensores Públicos Mundiales, la Agencia para la Evaluación Tecnológica y Ambiental, el Instituto de Procedimientos Gubernamentales y Problemas Mundiales, y la Administración Financiera Mundial. Los comisionados deben servir por un término de cinco años, y pueden nombrarse en períodos consecutivos.

○ *Sección F. La Agencia para la Evaluación Tecnológica y Ambiental*

1. Las funciones de la Agencia para la Evaluación Tecnológica y Ambiental son las siguientes, sin estar limitadas a estas:
2. Establecer y mantener un registro y una descripción de todas las innovaciones tecnológicas significativas, junto con proyecciones de impacto.
3. Examinar, analizar y evaluar los impactos y las consecuencias de las innovaciones tecnológicas que puedan tener consecuencias benéficas o perjudiciales a la vida humana o a la ecología de la vida en la Tierra, o que puedan requerir regulaciones o prohibiciones particulares para prevenir o eliminar peligros o para asegurar beneficios.
4. Examinar, analizar o determinar problemas ambientales y ecológicos, en particular aquellos problemas ambientales y ecológicos que pueden resultar de algún cambio en las relaciones ambientales o ecológicas causado por innovaciones tecnológicas, procesos de desarrollo de recursos, patrones de viviendas humanas, la producción de energía, patrones de desarrollo económico e industrial, u otros cambios del ambiente (producidos por el hombre), o que puedan resultar de causas naturales.
5. Mantener una red global de monitores para medir los posibles efectos perjudiciales de las innovaciones tecnológicas y disturbios ambientales, con el fin de que se puedan implementar medidas correctivas.
6. Preparar recomendaciones basadas en análisis y evaluaciones tecnológicos y ambientales, que puedan servir como guías al Parlamento Mundial, al Ejecutivo Mundial, a la Administración Mundial, a la Agencia para la Investigación y la Planificación, y a los otros organismos, departamentos y agencias del Gobierno Mundial, así como también a los individuos al servicio del Gobierno Mundial, a los gobiernos nacionales y locales y a los cuerpos legislativos.
7. Reclutar la ayuda y participación voluntaria o contractual de las universidades públicas y privadas, colegios, institutos de investigación y otras asociaciones y organizaciones, para el trabajo de evaluación tecnológica y ambiental.
8. Reclutar la ayuda y participación voluntaria o contractual de las universidades públicas y privadas, colegios, instituciones de investigación y otras organizaciones, para inventar o desarrollar alternativas a las tecnologías perjudiciales o peligrosas y a actividades ambientales destructivas, y establecer controles para asegurar los resultados benéficos de las innovaciones tecnológicas o para prevenir resultados perjudiciales de innovaciones las tecnológicas o los cambios ambientales, todo sujeto a la legislación para su implementación por parte del Parlamento Mundial.

9. La Agencia para la Evaluación Tecnológica y Ambiental esta supervisada por una comisión de diez miembros, además del administrador superior y el ministro del Gabinete o vicepresidente. La comisión esta compuesta por un comisionado por cada una de las diez magnas regiones electorales y administrativas mundiales. Las personas que sirvan como comisionados son nominadas por la Cámara de los Consejeros, y después nombradas por el Presídium Mundial por un lapso de cinco años. Los Comisionados pueden servir en períodos consecutivos.

○ *Sección G. La Administración Financiera Mundial*

Las funciones de la Administración Financiera Mundial deben ser las siguientes, sin estar limitadas a estas:

1. Establecer y operar los procedimientos de recolección de las rentas públicas para el Gobierno Mundial, de conformidad con la legislación del Parlamento Mundial, incluyendo impuestos, costos sociales y públicos considerados globalmente, licencias, honorarios, acuerdos de participación de ingresos, la renta derivada de las empresas públicas, los proyectos o el aprovechamiento de recursos, supranacionales, y de todas las demás fuentes.
2. Operar una Oficina de Contabilidad Planetaria y, por medio de esta, efectuar estudios y reportes sobre el costo/beneficio del funcionamiento y las actividades del Gobierno Mundial y de sus diversos organismos, departamentos, sucursales, oficinas, comisiones, institutos, agencias y otras partes o proyectos. A1 realizar tales estudios y reportes, la contabilidad no se limita a los costos y beneficios financieros directos, sino que también toma en cuenta los costos y beneficios humanos, sociales, ambientales, indirectos, de largo plazo y otros, además de los daños y perjuicios reales o potenciales. Tales estudios y reportes también se diseñan para descubrir cualquier desperdicio, ineficacia, corrupción, mala praxis, malversación, costos innecesarios y otras posibles irregularidades.
3. Hacer estudios y reportes de costo/beneficio a solicitud de cualquier cámara o comité del Parlamento Mundial, y del Presídium, el Gabinete Ejecutivo, los Defensores Públicos Mundiales, la Oficina de Asuntos Mundiales, la Corte Suprema Mundial, o de cualquier departamento administrativo o cualquier agencia del Complejo Integrante, así como por su propia iniciativa.
4. Operar una Oficina de Controladores Planetarios y supervisar el desembolso de los fondos del Gobierno Mundial para todos los propósitos, proyectos y actividades debidamente autorizados por esta Constitución Mundial, el Parlamento Mundial, el Ejecutivo Mundial y otros organismos, departamentos y agencias del Gobierno Mundial.

5. Establecer y operar un Sistema Bancario Planetario, haciendo la transición a una moneda global común, bajo los términos de la legislación específica emitida por el Parlamento Mundial.
6. De conformidad con la legislación específica promulgada por el Parlamento Mundial, y en unión con el Sistema Bancario Planetario, establecer e implementar los procedimientos de un Sistema Bancario Monetario y Crediticio basado en la capacidad productiva útil, tanto en bienes como en servicios. Tal sistema monetario y crediticio esta diseñado para el uso dentro del Sistema Bancario Planetario, para el financiamiento de las actividades y proyectos del Gobierno Mundial, y para todos los otros propósitos financieros aprobados por el Parlamento Mundial, sin requerir el pago de interés sobre bonos, inversiones u otra petición de propiedad o deuda financiera.
7. Establecer criterios para el otorgamiento de crédito financiero, con base en consideraciones como: personas disponibles para trabajar, utilidad, contabilidad costo/beneficio, valores humanos y sociales, salud y estética ambiental, reducción al mínimo de disparidades, integridad, dirección competente, tecnología apropiada, producción potencial y desarrollo.
8. Establecer y operar un Sistema de Seguros Planetario en áreas de necesidad mundial que trasciendan los límites nacionales y de acuerdo con la legislación emitida por el Parlamento Mundial.
9. Asesorar al Presídium en la elaboración técnica de presupuestos para la operación del Gobierno Mundial.
10. La Administración Financiera Mundial esta supervisada por una comisión de diez miembros, junto con un administrador superior y un ministro del Gabinete o vicepresidente. La comisión esta compuesta por un comisionado nombrado por la Cámara de las Gentes, la Cámara de las Naciones, la Cámara de los Consejeros, el Presídium, el Colegio de Jueces Mundiales, la Oficina de Asuntos Mundiales, los Defensores Públicos Mundiales, la Agencia para la Investigación y la Planificación, la Agencia para la Evaluación Tecnológica y Ambiental, y el Instituto de Procedimientos Gubernamentales y Problemas Mundiales. Los comisionados deben servir por lapsos de cinco años, y pueden nombrarse por períodos consecutivos.

○ *Sección H. Comisión para la Revisión Legislativa*

1. Las funciones de la Comisión para la Revisión Legislativa son: examinar la legislación mundial y las leyes mundiales que el Parlamento Mundial decreta o adopta del cuerpo anterior del derecho internacional, con el fin de analizar si alguna legislación o ley determinada ha llegado a ser obsoleta, obstructora o defectuosa y, por consiguiente, no responde a los propósitos previstos, así como plantear recomendaciones al Parlamento Mundial para su abrogación, enmienda o reemplazo.

2. La Comisión para la Revisión Legislativa se compone de doce miembros, elegidos por la Cámara de las Gentes, la Cámara de las Naciones, la Cámara de Consejeros, el Colegio de Jueces Mundiales, los defensores públicos mundiales y el Presídium, dos en cada caso. Los miembros de la Comisión sirven por lapsos de diez años, y pueden ser reelegidos por períodos consecutivos. Después de formar por primera vez la Comisión, la mitad de sus miembros se eligen cada cinco años, y los primeros lapsos para la mitad de los miembros son solo de cinco años.

Artículo IX. El Poder Judicial Mundial

○ Sección A. Jurisdicción de la Corte Mundial Suprema

1. Se establece una Corte Suprema Mundial, junto con Cortes Mundiales Regionales y de Distrito según se requieran posteriormente. La Corte Suprema Mundial debe comprender un número de tribunales.
2. La Corte Suprema Mundial, junto con las Cortes Mundiales Regionales y de Distrito que se establezcan, tiene jurisdicción obligatoria en todos los casos, acciones, disputas, conflictos, violaciones de ley, asuntos civiles, garantías de derechos humanos y civiles, interpretaciones constitucionales y otras litigaciones que surjan en virtud de las disposiciones de esta Constitución Mundial, la legislación mundial y el cuerpo de ley mundial aprobados por el Parlamento Mundial.
3. Las decisiones de la Corte Suprema son válidas para todas las partes involucradas en todos los casos, acciones y litigios llevados ante cualquier tribunal de la Corte Suprema. Cada tribunal de la Corte Suprema debe constituir una corte de apelación suprema, excepto cuando casos de extraordinaria importancia pública se asignen o transfieran al Tribunal Superior de la Corte Suprema Mundial, como se define en la sección E del artículo IX.

○ Sección B. Tribunales de la Corte Suprema Mundial

Los tribunales de la Corte Suprema Mundial y sus respectivas jurisdicciones son las siguientes:

1. Tribunal de Derechos Humanos: para tratar asuntos de derechos humanos que surjan de las garantías de derechos civiles y humanos establecidos por el artículo XII de esta Constitución Mundial, por las disposiciones del artículo XIII de esta Constitución Mundial, y por cualquier legislación mundial o cuerpo de ley mundial, aprobados por el Parlamento Mundial.

2. Tribunal de Casos Criminales: para tratar asuntos que surjan de la violación de las leyes mundiales y la legislación mundial, por parte de individuos, corporaciones, grupos y asociaciones, excluyendo los asuntos concernientes principalmente a los derechos humanos.
3. Tribunal de Casos Civiles: para tratar asuntos relacionados con las leyes civiles y disputas entre individuos, corporaciones, grupos y asociaciones, que surjan en virtud de la legislación mundial, la ley mundial y la administración mundial.
4. Tribunal de Casos Constitucionales: para tratar la interpretación de la Constitución Mundial, asuntos y acciones que surjan con respecto a la interpretación de la Constitución Mundial.
5. Tribunal de Conflictos Internacionales: para tratar disputas, conflictos y competencias legales que surjan entre las naciones que se han unido a la Federación de la Tierra.
6. Tribunal de Casos Públicos: para tratar asuntos que no estén bajo la jurisdicción de otro tribunal y que surjan por conflictos, disputas, asuntos civiles u otras competencias legales entre el Gobierno Mundial y las corporaciones, grupos o individuos, o entre los gobiernos nacionales y las corporaciones, grupos o individuos, en casos referentes a la legislación mundial y la ley mundial.
7. Tribunal de Apelación: para tratar asuntos relativos a la legislación mundial y a la ley mundial, que pueden ser apelados en las cortes nacionales; y para decidir a qué tribunal asignar un caso, acción o litigio cuando surja una duda o un desacuerdo en la jurisdicción correspondiente.
8. Tribunal de Consejos: para dar opiniones solicitadas con respecto a cualquier cuestión legal que surja bajo la ley mundial o la legislación mundial, sin incluir las acciones referentes a la interpretación de la Constitución Mundial. Las opiniones pueden ser solicitadas por cualquier departamento administrativo, la Oficina de Asuntos Mundiales, los defensores públicos mundiales o cualquier agencia del Complejo Integrante.
9. Se pueden establecer otros tribunales, combinarlos o terminarlos, según las recomendaciones del Colegio de Jueces Mundiales, con la aprobación del Parlamento Mundial, pero los ocho tribunales anteriormente citados no se pueden combinar o liquidar, excepto por orden de esta Constitución Mundial.

○ *Sección C. Ubicaciones de la Corte Suprema Mundial*

1. La ubicación primaria de la Corte Suprema Mundial y de todos los tribunales debe ser la misma que la localización de la Capital Mundial Primaria, el Parlamento Mundial y el Ejecutivo Mundial.

2. Las ubicaciones continentales de la Corte Suprema Mundial se establecen en las cuatro capitales secundarias del Gobierno Mundial, localizadas en cuatro diferentes divisiones continentales de la Tierra, como se especifica en el artículo XV.
3. Los siguientes tribunales permanentes de la Corte Suprema Mundial se establecen en la ubicación primaria y en cada una de las ubicaciones continentales: Derechos Humanos, Casos Criminales, Casos Civiles y Casos Públicos.
4. Los siguientes tribunales permanentes de la Corte Suprema Mundial se localizan solo en la ubicación primaria de la Corte Suprema Mundial: Casos Constitucionales, Conflictos Internacionales, Tribunal de Apelación y Tribunal de Consejos.
5. Los tribunales localizados permanentemente solo en la ubicación primaria de la Corte Suprema Mundial, pueden realizar sesiones especiales en las otras ubicaciones continentales de la Corte Suprema Mundial cuando sea necesario, o pueden establecer circuitos continentales si se requieren.
6. Los tribunales de la Corte Suprema Mundial que tienen localizaciones continentales permanentes, pueden realizar sesiones especiales en otras localidades cuando se necesite, o pueden establecer circuitos regionales si se requiere.

○ *Sección D. El Colegio de Jueces Mundiales*

1. El Parlamento Mundial establece el Colegio de Jueces Mundiales. Este esta constituido por un mínimo de veinte miembros jueces, y se puede ampliar según se necesite, pero sin sobrepasar los sesenta miembros.
2. Los jueces mundiales que compongan el Colegio de Jueces Mundiales son nominados por la Cámara de los Consejeros y deben ser elegidos por mayoría de votos de las tres cámaras del Parlamento Mundial, en sesión conjunta. La Cámara de los Consejeros nombra entre dos y tres veces el número de jueces mundiales que se deben elegir. Se debe elegir también un número igual de jueces mundiales por cada una de las diez magnas regiones electorales y administrativas mundiales, si no inmediatamente, entonces por rotación.
3. El término de labores de un juez mundial se de diez años, y se puede nombrar por períodos sucesivos sin límite.
4. El Colegio de Jueces Mundiales eligen un Consejo de Jueces Mundiales, constituido por un jefe de justicia y cuatro jefes de justicia asociados. Un miembro del Consejo de Jueces Mundiales se eligen de cada una de las cinco divisiones continentales de la Tierra. Los miembros del Consejo de Jueces Mundiales sirven por lapsos de cinco años. Pueden nombrarse en dos

períodos sucesivos, pero no pueden laborar como jefes de justicia en dos períodos sucesivos.

5. El Consejo de Jueces Mundiales asigna todos los jueces mundiales, incluyéndose ellos mismos, a los diversos tribunales de la Corte Suprema Mundial. Cada tribunal debe tener un mínimo de tres jueces mundiales, excepto que el número de jueces mundiales para los tribunales de Casos Constitucionales y Conflictos Internacionales, y el Tribunal de Apelación, no se menor de cinco.
 6. Los miembros jueces de cada tribunal en cada localización escogen anualmente a un juez presidente, que puede servir en dos períodos sucesivos.
 7. Los miembros de los diversos tribunales pueden ser reconstituidos de tiempo en tiempo según se considere deseable o necesario de acuerdo con la decisión del Consejo de Jueces Mundiales. Cualquier decisión para reconstituir un tribunal debe referirse al voto de todo el Colegio de Jueces Mundiales a solicitud de cualquier juez mundial.
 8. Cualquier juez mundial puede ser destituido de su cargo mediante la mayoría absoluta de los votos de las dos terceras partes de las tres cámaras del Parlamento Mundial en sesión conjunta.
 9. Entre los requisitos necesarios para los jueces de la Corte Suprema Mundial están: al menos diez años de experiencia legal o jurídica, edad mínima de treinta años, y competencia evidente en ley mundial y en humanidades.
 10. Los salarios, gastos, remuneraciones y prerrogativas de los jueces mundiales deben ser determinados por el Parlamento Mundial. Se revisan cada cinco años, pero nunca son modificados en contra de cualquier juez mundial durante su período activo. Todos los miembros del Colegio de Jueces Mundiales deben recibir los mismos salarios, excepto que se le puede dar una compensación adicional al Consejo de Jueces Mundiales.
 11. Con la recomendación del Colegio de Jueces Mundiales, el Parlamento Mundial tiene la autoridad de establecer cortes regionales y de distrito mundiales bajo la Corte Suprema Mundial, y de establecer jurisdicciones de estas, así como los procedimientos de apelación a la Corte Suprema Mundial o a los diversos tribunales de esta.
 12. Las reglas detalladas de procedimiento para el funcionamiento de la Corte Suprema Mundial, el Colegio de Jueces Mundiales y cada tribunal de la Corte Suprema Mundial, son decididas y enmendadas por mayoría absoluta de votos del Colegio de Jueces Mundiales.
- *Sección E. El Tribunal Superior de la Corte Suprema Mundial*
1. Se establece el Tribunal Superior de la Corte Suprema Mundial para asumir casos considerados de importancia pública extraordinaria. El Tribunal Supe-

rior para cualquier año esta constituido por el Consejo de Jueces Mundiales, junto con un juez mundial nombrado por el juez presidente de cada tribunal de la Corte Mundial ubicado en la localización primaria de la Corte Suprema Mundial. La composición del Tribunal Superior puede continuar sin cambio por un segundo año, si así lo decide el Consejo de Jueces Mundiales.

2. Cualquier parte de una disputa, asunto, caso o litigio que esté bajo la jurisdicción de la Corte Suprema Mundial, puede pedir a cualquier tribunal de la Corte Suprema Mundial o al Consejo de Jueces Mundiales la asignación o transferencia del caso al Tribunal Superior, sobre la base de importancia pública extraordinaria. Si se aprueba la solicitud, el caso debe ser oído y solucionado por el Tribunal Superior. Así mismo, si cualquier tribunal juzga que tiene un caso de importancia pública extraordinaria, puede transferirlo al Tribunal Superior.

Artículo X. El Sistema de la aplicación de la ley

○ Sección A. Principios básicos

1. La ley mundial y la legislación mundial se aplican directamente a los individuos, y estos son responsables de acatarlas sin importar si están actuando por su propia iniciativa o como agentes u oficiales de gobiernos a cualquier nivel o de las instituciones de los gobiernos, o como agentes u oficiales de corporaciones, organizaciones, asociaciones o grupos de cualquier clase.
2. Cuando se violen las leyes mundiales, la legislación mundial o las decisiones de las cortes mundiales, el Sistema para el Cumplimiento de la Ley opera para identificar y aprehender a los individuos responsables de las violaciones.
3. Ninguna acción para el cumplimiento de la ley puede violar los derechos civiles y humanos garantizados por esta Constitución Mundial.
4. El cumplimiento de la ley de la ley mundial y la legislación mundial debe llevarse a cabo en el contexto de una federación mundial no militar, en donde todas las naciones miembros deben acatar el desarme como una condición para unirse y beneficiarse de la federación mundial, sujeto al artículo XVII, secciones C-8 y D-6. La Federación de la Tierra y el Gobierno Mundial no deben, bajo esta Constitución Mundial, tener o usar armas de destrucción masiva.
5. Los agentes del Sistema para el Cumplimiento de la Ley cuya función sea aprehender y traer a la corte a los violadores de la ley mundial y la legislación mundial, están equipados solamente con las armas apropiadas para la aprehensión de individuos responsables de violación.

6. La cumplimiento de la ley de la ley mundial y la legislación mundial esta concebida y desarrollada principalmente como el proceso efectivo de diseño y administración de la ley mundial y la legislación mundial, al servicio del bienestar de toda la gente de la Tierra, con equidad y justicia para todos, donde los recursos de la Tierra, los fondos y los créditos del Gobierno Mundial se utilicen solamente para servir a las necesidades humanas pacíficas, y no para armas de destrucción total ni para posibilitar la guerra.

○ *Sección B. La estructura*

1. El Sistema para el cumplimiento y aplicación de la ley debe estar encabezado por una Oficina de Fiscales Mundiales y una Comisión de Fiscales Regionales Mundiales.
2. La Oficina de Fiscales Mundiales esta compuesta por cinco miembros; uno de ellos se designado como el fiscal mundial y los otros cuatro son fiscales mundiales asociados.
3. La Comisión de Fiscales Regionales Mundiales esta constituida por veinte fiscales regionales mundiales.
4. Los miembros de la Oficina de Fiscales Mundiales son nominados por la Cámara de los Consejeros, con tres nominados por cada División Continental de la Tierra. Un miembro de la Oficina se eligen de cada una de las cinco divisiones continentales por mayoría de votos de las tres cámaras del Parlamento Mundial, en sesión conjunta.
5. El término de labores para un miembro de la Oficina de Fiscales Mundiales se de diez años. Un miembro puede servir en dos períodos consecutivos. La posición del fiscal mundial debe alternarse cada dos años entre los cinco miembros de la oficina.
6. La Oficina de Fiscales Mundiales nombra miembros para la Comisión de veinte fiscales regionales mundiales de las veinte regiones electorales y administrativas mundiales, con dos o tres nominados presentados por cada región. De estas nominaciones, las tres cámaras del Parlamento Mundial, en sesión conjunta, eligen un fiscal regional mundial de cada una de las veinte regiones. Los fiscales regionales sirven por términos de cinco años, y se pueden nombrar por tres períodos consecutivos.
7. Cada fiscal regional mundial organiza y esta a cargo de una Oficina de Fiscales Regionales Mundiales. Cada fiscal mundial asociado esta a cargo de la supervisión de cinco Oficinas de Fiscales Regionales Mundiales.
8. El personal que lleva a cabo el trabajo del cumplimiento de la ley, además de los cinco miembros de la Oficina de Fiscales Mundiales y los veinte fiscales regionales mundiales, se selecciona de listas de servicio civil y esta organizado para las siguientes funciones: a) Investigación b) Aprehensión y

arresto c) Prosecución d) Remedios y corrección y e) Resolución de conflictos.

9. Los requisitos para ser miembro de la Oficina de Fiscales Mundiales y de la Oficina de Fiscales Mundiales Regionales son: tener al menos treinta años de edad, al menos siete años de experiencia legal, y educación en leyes y humanidades.
10. El fiscal mundial, los fiscales mundiales asociados y los fiscales regionales mundiales son siempre responsables ante el Parlamento Mundial. Cualquier miembro de la Oficina de Fiscales Mundiales y cualquier fiscal regional mundial puede ser destituido de su cargo por mayoría simple de votos de las tres casas del Parlamento Mundial, en sesión conjunta.

○ *Sección C. La Policía Mundial*

1. La sección del personal de la Oficina de Fiscales Mundiales y de las Oficinas de Fiscales Regionales responsable de la aprehensión y arresto de los violadores de la ley mundial y la legislación mundial, se designada como Policía Mundial.
2. Cada personal regional de la Policía Mundial esta encabezado por un capitán de la Policía Regional Mundial, el cual se nombrado por el fiscal regional mundial.
3. La Oficina de Fiscales Mundiales nombra un supervisor de la Policía Mundial, para que esté a cargo de aquellas actividades que trasciendan las regiones. El supervisor de la Policía Mundial dirige a los capitanes de la Policía Regional Mundial en las acciones que requieran una acción coordinada o conjunta y que trasciendan los límites regionales, y dirige cualquier acción que requiera la iniciación o dirección de la Oficina de Fiscales Mundiales.
4. Las búsquedas y arrestos hechos por la Policía Mundial sólo son posibles si cumplen las garantías establecidas por la Oficina de Fiscales Mundiales o por un fiscal regional mundial.
5. La Policía Mundial solo esta armada con armas apropiadas para la aprehensión de los individuos responsables de la violación de la ley mundial.
6. El nombramiento en el cargo de capitán de Policía Mundial y de supervisor de la Policía Mundial esta limitado a diez años.
7. El supervisor de la Policía Mundial y cualquier capitán de la Policía Regional Mundial pueden ser destituidos de su cargo por decisión de la Oficina de Fiscales Mundiales o por mayoría absoluta de votos de las tres cámaras del Parlamento Mundial, en sesión conjunta.

○ *Sección D. Medios para el cumplimiento y aplicación de la ley*

1. Los medios civiles de la ley mundial y la legislación mundial son desarrollados por el Parlamento Mundial y por la Oficina de Fiscales Mundiales, en consulta con la Comisión de Fiscales Regionales Mundiales, el Colegio de Jueces Mundiales, el Presídium Mundial y los Defensores Públicos Mundiales. Los medios para el cumplimiento de la ley requieren de una legislación emitida por el Parlamento Mundial.
2. Los medios no militares de aplicación de la ley que se pueden desarrollar son: la negación de crédito financiero; la negación de recursos materiales y personales; la revocación de licencias o derechos corporativos; la incautación de equipos; pago de multas y daños; realización de trabajo para rectificar los daños; prisión o aislamiento; y otros medios adecuados a las situaciones específicas.
3. Para enfrentarse a situaciones de motines, insurrecciones y violencia armada, el Parlamento Mundial y la Oficina de Fiscales Mundiales, en consulta con la Comisión de Fiscales Regionales Mundiales, el Colegio de Jueces Mundiales, el Presídium y los defensores públicos mundiales, desarrollan estrategias y métodos particulares. Tales métodos y estrategias requieren de una legislación del Parlamento Mundial, además de las disposiciones específicas de esta Constitución Mundial.
4. Una condición básica para prevenir hechos violentos, que el Sistema para el Cumplimiento de la Ley facilita en todas las formas posibles, se asegurar que la persona sea escuchada en circunstancias no violentas y garantizar la oportunidad de una justa solución de cualquier problema referente a los derechos humanos y el bienestar de todos los humanos de la Tierra.

Artículo XI. Los defensores públicos mundiales

○ *Sección A. Funciones y poderes de los defensores públicos mundiales*

Las funciones y poderes de los defensores públicos son las siguientes:

1. Proteger a las personas contra las violaciones o negaciones de los derechos humanos y civiles universales estipulados en el artículo XII y otras secciones de esta Constitución Mundial.
2. Proteger a la Gente de la Tierra contra violaciones de esta Constitución Mundial por parte de cualquier oficial o agencia del Gobierno Mundial, incluyendo tanto a los oficiales elegidos como a los nombrados, o a los empleados públicos de cualquier organismo, departamento, oficina o agencia.
3. Insistir en la implementación de los principios directivos para el Gobierno Mundial, como se define en el artículo XIII de esta Constitución Mundial.

4. Promover el bienestar de los habitantes de la Tierra asegurándose de lograr las condiciones de justicia social y minimizar las disparidades en la implementación y administración de la legislación mundial y la ley mundial.
5. Estar alerta ante los peligros para la humanidad que surjan de innovaciones tecnológicas, disturbios ambientales y otras causas diversas, y proponer iniciativas para la corrección o prevención de tales peligros.
6. Asegurarse de que la administración de las leyes, ordenanzas y procedimientos del Gobierno Mundial no resulten en injusticias o inequidades imprevistas, o se pierdan en los procesos burocráticos o en los detalles de la administración.
7. Recibir y escuchar quejas, injusticias o solicitudes de ayuda de cualquier persona, grupo, organización, asociación, cuerpo político o agencia, relacionadas con cualquier asunto propio del campo de los defensores públicos.
8. Solicitar a la Oficina de Fiscales Mundiales o a cualquier fiscal regional mundial que inicie acciones legales o procedimientos en la corte cuando y donde se considere necesario o deseable desde el punto de vista de los defensores públicos mundiales.
9. Iniciar directamente acciones legales y procedimientos en la corte cuando los defensores públicos lo juzguen necesario.
10. Revisar el funcionamiento de los departamentos, oficinas, comisiones, institutos, organismos y agencias del Gobierno Mundial, para asegurarse de que los procedimientos del Gobierno Mundial están satisfaciendo adecuadamente sus propósitos y sirviendo al bienestar de la humanidad en una forma óptima, así como plantear recomendaciones para mejorarlo.
11. Presentar un informe anual al Parlamento Mundial y al Presídium sobre las actividades de los defensores públicos mundiales, junto con cualquier recomendación para que las medidas legislativas mejoren el funcionamiento del Gobierno Mundial con el propósito de servir mejor al bienestar de las personas.

○ *Sección B. Composición del cuerpo de defensores públicos*

1. Los defensores públicos están encabezados por un Consejo de Defensores Públicos integrado por cinco miembros, de los cuales uno se designa como el defensor público principal y los otros cuatro como defensores públicos asociados.
2. Los miembros del Consejo de Defensores Públicos Mundiales son nominados por la Cámara de los Consejeros, con tres candidatos por cada división continental. Un miembro del Consejo se elige entre cada una de las cinco divisiones continentales por mayoría de votos de las tres cámaras del Parlamento Mundial, en sesión conjunta.

3. El período de labores de un defensor público mundial se de diez años, y puede nombrarse en dos períodos sucesivos. El puesto de defensor público principal debe alternarse cada dos años. El orden de rotación lo determina el Consejo de Defensores Públicos Mundiales.
4. El Consejo de Defensores Públicos Mundiales esta asistido por una Comisión de Abogados de veinte miembros. El Consejo de Defensores Públicos Mundiales escoge a los miembros de esta comisión entre las veinte regiones electorales y administrativas mundiales, y presenta dos o tres candidatos por cada región. Por cada una de las veinte regiones electorales y administrativas mundiales, las tres cámaras del Parlamento Mundial, en sesión conjunta, eligen a un abogado mundial. Los abogados mundiales sirven por términos de cinco años, y pueden nombrarse por un máximo de cuatro períodos sucesivos.
5. El Consejo de Defensores Públicos Mundiales establece veinte oficinas regionales, además de la oficina mundial principal, la cual esta en el lugar donde esté el Gobierno Mundial. La organización de las veinte oficinas regionales de los defensores públicos mundiales se paralela a la de las veinte oficinas de fiscales regionales mundiales.
6. Cada oficina regional de defensores públicos esta encabezada por un abogado mundial. Cada cinco oficinas regionales de defensores públicos están supervisadas por un defensor público asociado.
7. Cualquier defensor público o cualquier abogado mundial puede ser destituido de sus cargos por una mayoría absoluta de votos de las tres cámaras del Parlamento Mundial en sesión conjunta.
8. Los miembros del personal de los defensores públicos y de cada oficina regional de los defensores públicos se seleccionan de las listas de servicio civil.
9. Los requisitos para ser defensor público o abogado mundial son: al menos treinta años de edad, al menos cinco años de experiencia legal, y educación en leyes y otra educación pertinente.

Artículo XII. Carta de Derechos para los Ciudadanos de la Tierra

Los habitantes y ciudadanos de la Tierra que estén dentro de la Federación de la Tierra tienen ciertos derechos inalienables definidos en esta sección. Se obligatorio para el Parlamento Mundial, el Ejecutivo Mundial, y todos los organismos y agencias del Gobierno Mundial el honrar, implementar y reforzar estos derechos, así como también para los gobiernos nacionales de todas las naciones miembros de la Federación de la Tierra. Los individuos o grupos que sufran la vio-

lación o negación de tales derechos, tienen pleno apoyo a través de los defensores públicos mundiales, el Sistema para el Cumplimiento de la Ley y las cortes mundiales. Los derechos inalienables son los siguientes:

1. Derechos iguales para todos los ciudadanos de la Federación de la Tierra, sin discriminación por raza, color, casta, nacionalidad, sexo, religión, afiliación política, posición económica o estatus social.
2. Protección y aplicación equitativa de la legislación mundial y las leyes mundiales para todos los ciudadanos de la Federación de la Tierra.
3. Libertad de pensamiento y conciencia, de palabra, prensa, comunicación, expresión, publicación, transmisión en radio, televisión y cine, excepto cuando sea para incitar a la violencia, a motines armados o a insurrecciones.
4. Libertad de asamblea, asociación, organización, petición y demostración pacífica.
5. Libertad de voto sin coacción, y libertad de organización política sin censura o recriminación.
6. Libertad de profesar, practicar y promover creencias religiosas o creencias irreligiosas.
7. Libertad para profesar y promover creencias políticas o creencias apolíticas.
8. Libertad para realizar investigación, encuestas e informes.
9. Libertad para viajar sin pasaporte, visa o cualesquiera formas de registro usadas para limitar los viajes entre las naciones o dentro de ellas.
10. Prohibición contra la esclavitud, así como contra la servidumbre y el reclutamiento involuntarios.
11. Prohibición contra el reclutamiento militar.
12. La seguridad de la persona contra el arresto arbitrario o irrazonable, detención, exilio, etc., mandamientos judiciales requeridos para búsquedas y arrestos.
13. Prohibición contra cualquier tortura física o psicológica durante cualquier período de investigación, arresto, detención o encarcelamiento y castigo cruel o insólito. El derecho de habeas corpus (auto de comparecencia), a ninguna ley ex-post-facto, a ningún riesgo doble (non bis in idem); derecho a rechazar la autoincriminación o la incriminación de otro.
14. Prohibición contra ejércitos privados y organizaciones paramilitares, por ser amenazas a la paz y la seguridad comunes.

15. Seguridad de la propiedad contra el embargo arbitrario; protección contra el ejercicio del poder de dominio eminente sin una compensación razonable.
16. Derecho a la planificación familiar y a la asistencia pública gratuita para lograr los objetivos de la planificación familiar.
17. Derecho de soledad de la persona, familia o asociación; prohibición contra la vigilancia como un medio de control político.

Artículo XIII. Principios directivos del Gobierno Mundial

El objetivo del Gobierno Mundial se asegurar algunos otros derechos para todos los habitantes de la Federación de la Tierra, pero sin la garantía inmediata de logro universal. Estos derechos se denominan principios directivos, y obligan al Gobierno Mundial a buscar todos los medios razonables para su implementación universal. Deben ser los siguientes:

1. Oportunidad igual para todos de obtener un empleo útil, con salarios o remuneraciones suficientes para asegurar la dignidad humana.
2. Libertad de selección de trabajo, ocupación, empleo o profesión.
3. Completo acceso a la información y al conocimiento acumulado por el género humano.
4. Educación pública gratuita y adecuada para todos, hasta el nivel universitario; oportunidades iguales desde la educación elemental hasta la más elevada, a todas las personas que deseen educación superior; oportunidad igual de educación continua durante toda la vida para todas las personas; derecho de cualquier persona o del padre de elegir en cualquier momento una institución educativa privada.
5. Servicios de salud pública y cuidados médicos gratuitos y adecuados para todos durante toda la vida, con libertad de elección.
6. Oportunidad igual de tiempo de descanso para todos; adecuada distribución de la carga del trabajo de forma que cada persona tenga oportunidades iguales para el descanso.
7. Oportunidad igual para todos de disfrutar los beneficios de los descubrimientos y del desarrollo tecnológico-científico.
8. Protección a todos contra los riesgos y peligros de las innovaciones y el desarrollo tecnológicos.

9. Protección del ambiente natural, como herencia común de la humanidad, contra la contaminación, alteraciones ecológicas o daños que pongan en peligro la vida o reduzcan su calidad.
10. Conservación de aquellos recursos naturales limitados de la Tierra, para que las generaciones presentes y futuras puedan continuar disfrutando la vida en este planeta.
11. Garantía para todos de una vivienda adecuada, del suministro de alimentos adecuados y nutritivos, del abastecimiento de agua segura y limpia, de aire puro con la protección del abastecimiento de oxígeno y de la capa de ozono, y en general del mantenimiento de un entorno que posibilite una vida saludable para todos.
12. Garantizar a cada niño el derecho a la plena realización de su potencial.
13. Seguridad social para todos, con el fin de mitigar los riesgos del desempleo, enfermedad, vejez, circunstancias familiares, incapacidad, catástrofes de la naturaleza, y cambio tecnológico, y permitir el retiro con un ingreso suficiente para vivir en condiciones de dignidad humana durante la vejez.
14. Eliminación pida y prohibiciones contra los riesgos tecnológicos y alteraciones del medio ambiente producidos por el hombre que impliquen un peligro para la vida en la Tierra.
15. Implementación de programas intensivos para descubrir, desarrollar e instituir alternativas seguras y sustituciones prácticas para tecnologías que deban eliminarse y prohibirse por representar riesgos y peligros contra la vida.
16. Fomentar la diversidad cultural y la administración descentralizada.
17. Libertad para la autodeterminación de minorías, refugiados y disidentes, con fines pacíficos.
18. Libertad para cambiar de residencia a cualquier lugar de la Tierra, condicionada por las disposiciones referentes a los refugios temporales en acontecimientos de una gran cantidad de refugiados, de apátridas o de migraciones masivas.
19. Prohibición de la pena de muerte.

Artículo XIV. Salvaguardas y reservas

○ Sección A. Algunas salvaguardas

El Gobierno Mundial debe operar para garantizar, a todas las naciones y personas dentro de la Federación de la Tierra, las salvaguardas que a continuación se definen:

1. Garantizar que se le dé crédito y fe plenos a los actos públicos, archivos, legislación y procedimientos judiciales de las naciones miembros de la Federación de la Tierra, de conformidad con las diversas disposiciones de esta Constitución Mundial.
2. Garantizar la libertad de elección, dentro de las naciones miembros y países de la Federación de la Tierra, para determinar sus sistemas políticos, económicos y sociales internos, en consonancia con las garantías y protecciones dadas bajo esta Constitución Mundial para asegurar las libertades civiles y los derechos humanos y un ambiente seguro para la vida, y de conformidad con las diversas disposiciones de esta Constitución Mundial.
3. Garantizar el derecho de individuos y grupos, cuando la Federación de la Tierra haya incorporado al noventa por ciento del territorio de la Tierra, a dejar pacíficamente la hegemonía de la Federación de la Tierra y vivir en un territorio fuera de la Federación, no restringido ni protegido por el Gobierno Mundial, con la condición de que este territorio no se extienda más allá del cinco por ciento del territorio mundial habitable, se mantenga completamente desarmado y no se utilice como base para incitar a la violencia o insurrección contra la Federación de la Tierra o cualquier nación miembro, y se abstenga de actos que puedan ocasionar daño al medio ambiente o a la tecnología y que afecten seriamente la Tierra fuera de ese territorio.

○ *Sección B. Reserva de poderes*

Los poderes no delegados al Gobierno Mundial por esta Constitución Mundial están reservados a las naciones miembros de la Federación de la Tierra y a la gente de la Tierra.

Artículo XV. Zonas federales mundiales y capitales mundiales

○ *Sección A. Zonas federales mundiales*

1. Se establecen veinte zonas federales mundiales dentro de las veinte regiones electorales y administrativas mundiales, con el propósito de ubicar a los diversos organismos del Gobierno Mundial y a los departamentos administrativos, las cortes mundiales, las oficinas de los fiscales regionales mundiales, las oficinas de los abogados mundiales, y otras sucursales, departamentos, institutos, oficinas, comisiones, agencias y partes del Gobierno Mundial.
2. Las zonas federales mundiales se establecen conforme se desarrollen y amplíen las necesidades y recursos del Gobierno Mundial. Se establecen primero dentro de cada una de las cinco divisiones continentales.

3. La localización y la administración de las zonas federales mundiales, incluyendo las primeras cinco, las determina el Parlamento Mundial.

○ *Sección B. Las capitales mundiales*

1. Se establecen cinco capitales mundiales en las cinco divisiones continentales de la Tierra, y se ubican en cada una de las cinco zonas federales mundiales, las cuales se establecen primero como se indica en el artículo XV de esta Constitución Mundial.
2. Una de las capitales mundiales se designa por el Parlamento Mundial como la capital mundial principal, y las otras cuatro son designadas como capitales mundiales secundarias.
3. Las sedes principales de todos los organismos del Gobierno Mundial están ubicadas en la capital mundial primaria, y otras sedes importantes de los diversos organismos del Gobierno Mundial se ubican en las capitales mundiales secundarias.

○ *Sección C. Procedimientos de ubicación*

1. Las opciones para la ubicación de las veinte zonas federales mundiales y para las cinco capitales mundiales son propuestas por el Presídium, y después son decididas por mayoría simple de los votos de las tres cámaras del Parlamento Mundial, en sesión conjunta. El Presídium debe proporcionar opciones de dos o tres ubicaciones en cada una de las veinte regiones electorales y administrativas mundiales, para que una de ellas sea una zona federal mundial, y debe brindar dos opciones alternativas para cada una de las cinco capitales mundiales.
2. El Presídium, de acuerdo con el Gabinete Ejecutivo, propone entonces cuál de las capitales mundiales es la capital mundial primaria, lo cual se decide por mayoría simple de los votos de las tres cámaras del Parlamento Mundial, en sesión conjunta.
3. Cada organismo del Gobierno Mundial decide cómo dividir y organizar mejor sus funciones y actividades entre las cinco capitales mundiales, y entre las veinte zonas federales mundiales, sujeto a las directrices específicas del Parlamento Mundial.
4. El Parlamento Mundial puede decidir alternar sus sesiones entre las cinco capitales mundiales y, si es así, decide el procedimiento para la rotación.
5. Para las dos primeras etapas operativas del Gobierno Mundial, como se definen en el artículo XVII, y para el Gobierno Mundial Provisional, como se define en el artículo XIX, se puede seleccionar una localización provisional para la capital mundial primaria. Esta ubicación provisional no tiene que ser necesariamente una localización permanente.

6. Cualquier capital mundial o zona federal mundial puede ser reubicada por una mayoría absoluta de dos tercios del voto de las tres cámaras del Parlamento Mundial, en sesión conjunta.
7. Pueden designarse zonas federales mundiales adicionales si se considera necesario, con base en una propuesta del Presídium y la aprobación de la mayoría absoluta de votos de las tres cámaras del Parlamento Mundial, en sesión conjunta.

Artículo XVI. Territorio mundial y relaciones exteriores

○ Sección A. Territorio mundial

1. Aquellas áreas de la Tierra y de la Luna que no estén bajo la jurisdicción de naciones existentes al momento de formar la Federación de la Tierra, o que no estén razonablemente dentro de la competencia de la propiedad y la administración nacionales, o que sean declaradas como territorio mundial tras el establecimiento de la Federación de la Tierra, son designadas como territorio mundial y pertenecen a toda la gente de la Tierra.
2. La administración del territorio mundial esta determinada por el Parlamento Mundial e implementada por el Ejecutivo Mundial, y se aplica a las siguientes áreas:
 - a) Todos los océanos y mares que tengan carácter internacional o supranacional, junto con los recursos de los mares, a partir de veinte kilómetros a lo largo de la costa, excluyendo los mares de propiedad nacional tradicional.
 - b) La atmósfera que envuelve a la Tierra, a partir de una altura de un kilómetro sobre la superficie general de la tierra, excluyendo las depresiones en áreas de mucha variación de altura.
 - c) Los satélites hechos por el hombre, así como la Luna.
 - d) Las colonias que escojan el estado de territorio mundial; territorios no independientes bajo la administración de alguna nación responsable o de las Naciones Unidas; tierras o países independientes que escojan el estado de territorio mundial, y tierras disputadas que escojan el estado de territorio mundial.
3. Los residentes de cualquier territorio mundial, excepto los de las zonas federales mundiales, tienen el derecho, dentro de lo razonable, de decidir mediante plebiscito convertirse en una nación autónoma dentro de la Federación de la Tierra, ya sea sola o en combinación con otros territorios mundiales, o de unirse a una nación existente dentro de la Federación de la Tierra.

○ *Sección B. Relaciones exteriores*

1. El Gobierno Mundial mantiene relaciones exteriores con aquellas naciones de la Tierra que no se han unido a la Federación de la Tierra. Las relaciones exteriores están bajo la administración del Presídium, y sujetas todo el tiempo a instrucciones específicas y a la aprobación del Parlamento Mundial.
2. Todos los tratados y acuerdos con naciones que permanezcan fuera de la Federación de la Tierra, son negociados por el Presídium y ratificados por simple mayoría de votos de las tres Cámaras del Parlamento Mundial.
3. El Gobierno Mundial para la Federación de la Tierra establece y mantiene relaciones pacíficas con otros planetas y cuerpos celestes cuando sea posible establecer comunicación con los posibles habitantes de estos.
4. Todas las exploraciones en el espacio exterior, dentro del sistema solar donde se localiza el planeta Tierra o fuera de este, están bajo la dirección y control exclusivos del Gobierno Mundial, y son conducidas en la forma que determine el Parlamento Mundial.

Artículo XVII. Ratificación e implementación

○ *Sección A. Ratificación de la Constitución Mundial*

Esta Constitución Mundial se presenta a las naciones y a la gente de la Tierra para su ratificación mediante los siguientes procedimientos:

1. La Constitución Mundial se transmite a la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas y a cada Gobierno nacional de la Tierra, con la solicitud de que la someten a consideración del órgano legislativo de cada nación para una ratificación preliminar, y a la gente de cada nación para su ratificación final mediante referendo popular.
2. La ratificación preliminar por parte del órgano legislativo nacional debe efectuarse por mayoría simple de votos.
3. La ratificación final realizada por parte de la gente debe efectuarse mediante la mayoría simple de votos en un referendo popular, con la condición de que un mínimo del veinticinco por ciento de votantes elegibles de más de dieciocho años tengan voto dentro de la nación o dentro de los distritos electorales y administrativos mundiales.
4. En el caso de una nación sin órgano legislativo nacional, el jefe del Gobierno nacional debe dar la ratificación preliminar y después someter la Constitución Mundial a ratificación final mediante referendo popular.

5. Si después de seis meses el Gobierno nacional no ha sometido a ratificación la Constitución Mundial, entonces la agencia que asume la responsabilidad de la campaña mundial de ratificación puede proceder a conducir un referendo directo para que la gente ratifique la Constitución Mundial. Los referendos directos se pueden organizar sobre la base de naciones o países completos, o sobre la base de comunidades definidas como existentes dentro de las naciones.
6. En el caso de un referendo directo de ratificación, la ratificación final se lleva a cabo por mayoría de votos, ya sea de una nación entera o de un distrito electoral y administrativo mundial, con la condición de que los votos sean de un mínimo del veinticinco por ciento de los votantes empadronados del área mayores de dieciocho años.
7. Para la ratificación por parte de las comunidades existentes dentro de una nación, el procedimiento consiste en solicitar a las comunidades locales, ciudades, condados, estados, provincias, cantones, prefecturas, jurisdicciones tribales, o cualquier unidad política definida dentro de una nación, ratificar la Constitución Mundial y someterla al voto de los ciudadanos de la comunidad o unidad política. La ratificación se efectúa procediendo de esta manera hasta que todos los votantes empadronados de más de dieciocho años, dentro de una nación o distrito electoral y administrativo mundial, hayan tenido la oportunidad de votar, con la condición de que los votos sean emitidos por un mínimo del veinticinco por ciento de aquellos empadronados para votar.
8. Antes de llegar a la etapa operativa completa del Gobierno Mundial, como se define en la sección E del artículo XVII, las universidades, colegios para adultos, academias e institutos científicos de cualquier país pueden ratificar la Constitución Mundial, con lo cual califican para su participación en el nombramiento de miembros del Parlamento Mundial ante la Cámara de los Consejeros.
9. En el caso de aquellas naciones que frecuentemente se ven envueltas en disputas internacionales serias o donde existan enemistades tradicionales o disputas constantes entre dos naciones o más, se instituye un procedimiento para una ratificación concurrente paralela, mediante el cual las naciones que son partes de una disputa o conflicto internacional constante o serio pueden ratificar simultáneamente la Constitución Mundial. En tales casos, estas dos naciones son admitidas simultáneamente en la Federación de la Tierra, con la obligación de entregar al Gobierno Mundial todas sus armas de destrucción masiva, y de encargar al Gobierno Mundial la solución obligatoria pacífica de su conflicto o disputa.
10. Cada nación o unidad política que ratifique esta Constitución Mundial, ya sea mediante la ratificación preliminar o la final, esta limitándose a no usar nunca las fuerzas armadas o armas de destrucción masiva contra ningún

otro miembro o unidad de la Federación de la Tierra, sin importar qué tanto tiempo tome lograr el desarme completo de todas las naciones y unidades políticas que ratifiquen esta Constitución Mundial.

11. Una vez ratificada, la Constitución para la Federación de la Tierra se convierte en la ley suprema de la Tierra. Por el acto de ratificar esta Constitución de la Tierra, cualquier disposición incluida en la constitución o la legislación de cualesquiera países que están ratificando, que sea contraria a esta Constitución de la Tierra, se abroga o se enmienda para conformarse con la Constitución para la Federación de la Tierra, la cual se efectiva cuando la ratifiquen veinticinco países. La enmienda de las constituciones nacionales o del estado para permitir la entrada en la Federación Mundial, no es necesaria antes de la ratificación de la Constitución para la Federación de la Tierra.

○ *Sección B. Etapas de implementación*

1. La implementación de esta Constitución Mundial y el establecimiento del Gobierno Mundial de acuerdo con los términos de esta Constitución Mundial, se puede realizar en las tres etapas siguientes, además de la etapa de un Gobierno Mundial Provisional como se define en el artículo XIX:
 - a) Primera etapa operativa del Gobierno Mundial
 - b) Segunda etapa operativa del Gobierno Mundial
 - c) Etapa operativa completa del Gobierno Mundial
1. Al principio y durante cada etapa, el Parlamento Mundial y el Ejecutivo Mundial, juntos, establecen los objetivos y desarrollan los medios para implementar la legislación emitida por el Parlamento Mundial.

○ *Sección C. Primera etapa operativa del Gobierno Mundial*

1. La Primera etapa operativa del Gobierno Mundial bajo esta Constitución Mundial, se implementa cuando la Constitución Mundial sea ratificada por un número suficiente de naciones y/o pueblos y cumpla una de las siguientes condiciones o equivalentes:
 - a) Ratificación preliminar o final por un mínimo de veinticinco naciones, cada una con una población de más de cien mil habitantes.
 - b) Ratificación preliminar o final por un mínimo de diez naciones, cada una con un mínimo de cien mil habitantes, junto con la ratificación mediante referendo directo dentro de un mínimo de cincuenta distritos electorales y administrativos mundiales adicionales.
 - c) Ratificación mediante referendo directo dentro de un mínimo de cien distritos electorales y administrativos mundiales, aunque ninguna nación como tal haya ratificado.

2. La elección de los miembros del Parlamento Mundial ante la Cámara de las Gentes se conducida en todos los distritos electorales y administrativos mundiales donde se haya obtenido la ratificación mediante referendo popular.
3. La elección de los miembros del Parlamento Mundial ante la Cámara de las Gentes puede proceder simultáneamente con los referendos populares directos, tanto antes como después de que se haya llegado a la primera etapa operativa del Gobierno Mundial.
4. El nombramiento o elección de los miembros del Parlamento Mundial ante la Cámara de las Naciones, procede en todas las naciones en donde se haya obtenido la ratificación preliminar.
5. Una cuarta parte de los miembros del Parlamento Mundial ante la Cámara de los Consejeros puede elegirse entre los candidatos presentados por las universidades y colegios que hayan ratificado la Constitución Mundial.
6. El Presídium Mundial y el Gabinete Ejecutivo son elegidos de conformidad con las disposiciones del artículo VI, excepto que, en ausencia de una Cámara de Consejeros, las nominaciones son efectuadas por los miembros de la Cámara de las Gentes y la Cámara de las Naciones, en sesión conjunta. Hasta que se logre esto, continúan en funciones el Presídium y el Gabinete Ejecutivo del Gobierno Mundial Provisional, como se define en el artículo XIX.
7. Cuando ya esté compuesto, el Presídium para la primera etapa operativa del Gobierno Mundial asigna o reasigna puestos ministeriales entre los miembros del Presídium y del Gabinete, y establece de inmediato o confirma una Agencia de Desarme Mundial y una Organización para la Economía y Desarrollo Mundiales.
8. Aquellas naciones que ratifiquen esta Constitución Mundial y que, por lo tanto, se unan a la Federación de la Tierra, transfieren de inmediato todas las armas de destrucción masiva a la Agencia de Desarme Mundial, como esta lo defina y designe (ver artículo XIX, secciones A-2-d, B-6 y E-5). La Agencia de Desarme Mundial inmoviliza de inmediato todas esas armas y procede a desmantelarlas, convertirlas para uso pacífico, reciclar los materiales utilizados en estas o destruirlas. Durante la primera etapa operativa del Gobierno Mundial, las naciones ratificadoras pueden retener fuerzas armadas equipadas con armas diferentes a las armas de destrucción masiva, como lo defina y designe la Agencia de Desarme Mundial.
9. Paralelamente a la reducción o eliminación de tales armas de destrucción masiva y otros gastos militares, las naciones miembros de la Federación de la Tierra pagan anualmente, a la Tesorería del Gobierno Mundial, cantidades iguales a la mitad de la cantidad ahorrada de sus respectivos presupuestos militares nacionales durante el último año antes de unirse a la Federación, y

continúan pagando estas cantidades hasta llegar a la etapa operativa completa del Gobierno Mundial. El Gobierno Mundial utiliza el cincuenta por ciento de los fondos recibidos para financiar el trabajo y los proyectos de la Organización Económica y de Desarrollo Mundial.

10. El Parlamento Mundial y el Ejecutivo Mundial continúan desarrollando los organismos, departamentos, agencias y actividades originados bajo el Gobierno Mundial Provisional, con las enmiendas necesarias; y proceden a establecer y a comenzar los siguientes organismos, departamentos y agencias del Gobierno Mundial, si no individualizadas, sí como parte de otros departamentos y agencias que se consideren deseables y factibles durante la primera etapa operativa del Gobierno Mundial:

- a) La Corte Suprema Mundial
- b) El Sistema para el Cumplimiento de la Ley
- c) Los defensores públicos mundiales
- d) La Administración Mundial de Servicio Civil
- e) La Administración Financiera Mundial
- f) La Agencia para la Investigación y la Planificación
- g) La Agencia para la Evaluación Tecnológica y Ambiental
- h) La Administración de Emergencia para el Rescate de la Tierra, referida a todos los aspectos atinentes al problema del clima global y factores relacionados
- i) El Sistema Integrado de Energía Global, basado en fuentes ambientalmente seguras
- j) El Sistema Universitario Mundial, bajo el Departamento de Educación
- k) La Oficina de Corporaciones Mundiales, bajo el Departamento de Comercio e Industria
- l) El Cuerpo de Servicio Mundial
- m) La Administración Mundial de Océanos y Mares

11. Al comienzo de la primera etapa operativa, el Presídium, en consulta con el Gabinete Ejecutivo, formula un programa para resolver los problemas más urgentes que afronte la humanidad.

12. El Parlamento Mundial procede a trabajar para encontrar soluciones a los problemas mundiales. El Parlamento Mundial y el Ejecutivo Mundial, en conjunto, instituyen a través de los diversos organismos, departamentos y agencias del Gobierno Mundial, los medios que consideren apropiados y factibles para lograr la implementación y cumplimiento de la legislación mundial, la ley mundial y la Constitución Mundial; y, en particular, deben tomar

ciertas acciones decisivas para el bienestar de toda la gente de la Tierra, aplicables a través de todo el mundo, incluyendo pero no limitándose a lo siguiente:

- a) Expedir la organización y el trabajo de la Administración de Emergencia para el Rescate de la Tierra, referidos a todos los aspectos del cambio del clima y de las crisis del clima;
- b) Expedir el sistema financiero, crediticio y monetario para responder a necesidades del ser humano;
- c) Expedir un sistema integrado de energía global, utilizando energía solar, energía del hidrógeno, y otras fuentes seguras y sostenibles de la energía;
- d) Impulsar un programa global para que la producción agrícola alcance su máximo bajo condiciones ecológicamente sanas;
- e) Establecer las condiciones para el libre comercio dentro de la Federación de la Tierra;
- f) Declarar una moratoria, y buscar la forma para implementarla, con respecto a los proyectos de energía nuclear, hasta que se resuelvan todos los problemas acerca de la seguridad, disposición final de desperdicios tóxicos y el peligro de la utilización o malversación de materiales para la producción de armas nucleares;
- g) Declarar ilegal la producción de armas nucleares y todas las armas de destrucción masiva, y encontrar formas para terminarla completamente.
- h) Impulsar programas para garantizar la distribución de agua segura y no contaminada, y el aire limpio para todos en la Tierra;
- i) Impulsar programas globales para conservar y reciclar los recursos de la Tierra;
- j) Desarrollar un programa aceptable para controlar el crecimiento de la población, especialmente mediante la elevación de los niveles de vida.

○ *Sección D. Segunda etapa operativa del Gobierno Mundial*

1. La segunda etapa operativa del Gobierno Mundial se implementa cuando el cincuenta por ciento o más de las naciones de la Tierra hayan realizado la ratificación preliminar o final de esta Constitución Mundial, con la condición de que el cincuenta por ciento de la población total de la Tierra esté incluida dentro de las naciones ratificadoras o dentro de las naciones ratificadoras junto con distritos electorales y administrativos mundiales adicionales don-

de la gente haya ratificado la Constitución Mundial mediante referendo directo.

2. La elección y nombramiento de los miembros del Parlamento Mundial ante las diversas cámaras del Parlamento Mundial, procede de la misma manera como se especifica para la primera etapa operativa en la sección c-2, 3, 4 y 5 del artículo XVII.
3. Los períodos de labores para los miembros del Parlamento Mundial elegidos o nombrados para la primera etapa operativa del Gobierno Mundial, se extienden a la segunda etapa operativa, al menos que ya hayan estado en sus cargos por períodos de cinco años, en cuyo caso se efectúan nuevas elecciones o nombramientos. Los términos de los miembros antiguos del Parlamento Mundial en la segunda etapa operativa se ajustan para correr paralelamente con los términos de aquellos elegidos al principio de la segunda etapa operativa.
4. El Presídium Mundial y el Gabinete Ejecutivo son reconstituidos o reconfirmados, según se requiera, al principio de la segunda etapa operativa del Gobierno Mundial.
5. El Parlamento Mundial y el Ejecutivo Mundial continúan desarrollando los organismos, agencias, departamentos y actividades que ya se habían puesto en operación durante la primera etapa operativa del Gobierno Mundial, con las enmiendas necesarias; y proceden a establecer y desarrollar todos los otros organismos, departamentos y agencias del Gobierno Mundial que sean factibles durante la segunda etapa operativa.
6. Todas las naciones que se unan a la Federación de la Tierra para componer la segunda etapa operativa del Gobierno Mundial, deben transferir de inmediato todas las armas de destrucción masiva y todas las otras armas y equipo militar, a la Agencia de Desarme Mundial, la cual inmoviliza de inmediato tales armas y equipos y procede a desmantelarlos, convertirlos para usos pacíficos, reciclar los materiales de estos, o destruir tales armas y equipos. Durante la segunda etapa operativa, todas las fuerzas armadas y la fuerza paramilitar de las naciones que se han unido a la Federación de la Tierra deben estar completamente desarmadas y transformadas, sobre una base voluntaria, en elementos del Cuerpo de Servicio Mundial no militar.
7. Paralelamente a la reducción o eliminación de tales armas, equipo y otros gastos militares que se logren en la segunda etapa operativa del Gobierno Mundial, las naciones miembros de la Federación de la Tierra deben pagar cada año, a la Tesorería del Gobierno Mundial, cantidades iguales a la mitad de la cantidad ahorrada de sus presupuestos militares nacionales durante el último año antes de unirse a la Federación, y deben continuar pagando estas cantidades hasta que se alcance la etapa operativa completa del Gobierno Mundial. El Gobierno Mundial usa el cincuenta por ciento de los fon-

dos recibidos para financiar el trabajo y los proyectos de la Organización para el Desarrollo Económico Mundial.

8. En la formación del Gabinete Ejecutivo de la segunda etapa operativa, el Presídium extiende una invitación a la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas y a cada una de las agencias especializadas de las Naciones Unidas, así como a otras agencias internacionales que considere convenientes, para transferir personal, facilidades, equipo, recursos y lealtad a la Federación de la Tierra y al Gobierno Mundial. Las agencias y funciones de la Organización de Naciones Unidas y de sus agencias especializadas y de otras agencias internacionales que se hayan transferido, se reconstituyen según se requiera y se integran a los diversos organismos, departamentos, oficinas y agencias del Gobierno Mundial.
9. Cerca del comienzo de la segunda etapa operativa, el Presídium, en consulta con el Gabinete Ejecutivo, formula e impulsa una propuesta de programa para resolver los problemas más urgentes que enfrenta la gente de la Tierra.
10. El Parlamento Mundial establece la legislación necesaria para implementar un programa completo dirigido a resolver los problemas mundiales más urgentes.
11. El Parlamento Mundial y el Ejecutivo Mundial, en conjunto, deben desarrollar, a través de los diversos organismos, departamentos y agencias del Gobierno Mundial, los medios apropiados y factibles para implementar la legislación dirigida a resolver los problemas mundiales; y, en particular, deben tomar ciertas acciones decisivas para el bienestar de toda la gente de la Tierra, incluyendo pero no limitándose a las siguientes:
 - a) Declarar que todos los océanos, mares y canales de carácter supranacional (sin incluir a los mares interiores, que pertenecen tradicionalmente a naciones particulares), de veinte kilómetros fuera de la costa, y todos los fondos de estos, están bajo la propiedad de la Federación de la Tierra, como herencia común de la humanidad, y sujetos al control y dirección del Gobierno Mundial.
 - b) Declarar los casquetes polares y todas las áreas polares circundantes, incluyendo el continente de la Antártida pero no las áreas que tradicionalmente forman parte de naciones particulares, como territorio mundial y propiedad de la Federación de la Tierra, como herencia común de la humanidad, y sujetos al control y dirección del Gobierno Mundial.
 - c) Declarar ilegales la posesión, almacenamiento, venta y uso de todas las armas nucleares, todas las armas de destrucción masiva, y todas las otras armas y equipos militares.

- d) Establecer un depósito de granos y un sistema de abastecimiento de alimentos para la gente de la Tierra.
- e) Desarrollar y llevar adelante, en la medida de lo posible, todas las acciones definidas en las secciones C-10 y C-12 de la primera etapa operativa.

○ *Sección E. Etapa operativa completa del Gobierno Mundial*

1. La etapa operativa plena del Gobierno Mundial se implementa cuando esta Constitución Mundial obtenga la ratificación preliminar o final, al cumplir una de las dos condiciones siguientes:
 - a) Ratificación por parte del ochenta por ciento o más de las naciones de la Tierra y que comprendan al menos el noventa por ciento de la población
 - b) Ratificación que incluya al noventa por ciento de la población total mundial, ya sea dentro de naciones ratificadoras o dentro de naciones ratificadoras junto con distritos electorales y administrativos mundiales adicionales en donde se haya obtenido la ratificación mediante referendo directo, como se indica en el artículo XVII, sección A.
2. Cuando se alcance la etapa operativa completa, se implementan las siguientes condiciones:
 - a) Las elecciones para miembros de la Cámara de las Gentes se efectúan en todos los distritos electorales y administrativos mundiales en donde no haya habido elecciones; y los miembros de la Cámara de las Naciones son elegidos o nombrados por el órgano legislativo o gobiernos nacionales en todas las naciones donde esto todavía no se haya realizado.
 - b) Los períodos de labores para miembros de la Cámara de las Naciones y de la Cámara de las Gentes que hayan servido durante la segunda etapa operativa, continúan en la etapa operativa completa, excepto para aquellos que ya hayan servido por cinco años, en cuyo caso se efectúan elecciones o nombramientos como se solicite.
 - c) Los períodos de labores para todos los miembros antiguos de la Cámara de las Gentes y la Cámara de las Naciones que hayan servido por menos de cinco años, se ajustan para correr paralelamente con aquellos miembros del Parlamento Mundial cuyos términos están comenzando con la etapa operativa completa.
 - d) Los segundos cien miembros de la Cámara de los Consejeros se eligen de acuerdo con el procedimiento especificado en la sección E

del artículo V. Los períodos de labores para miembros antiguos de la Cámara de los Consejeros deben ser de cinco años más después del comienzo de la etapa operativa completa, mientras que aquellos que empiezan sus períodos con la etapa operativa completa deben servir por diez años.

- e) El Presídium y el Gabinete Ejecutivo se reconstituyen de conformidad con las disposiciones del artículo VI.
- f) Todos los organismos del Gobierno Mundial son plenamente operativos, y deben estar plenamente desarrollados para la efectiva administración e implementación de la legislación mundial, la ley mundial y las disposiciones de esta Constitución Mundial.
- g) Todas las naciones que no lo hayan hecho, deben transferir de inmediato todos sus equipos y armas militares a la Agencia de Desarme Mundial, la cual inmoviliza de inmediato tales armas y procede a desmantelarlas, convertirlas para usos pacíficos, reciclar los materiales de estas, o destruir tales armas y equipos.
- h) Todas las armadas y fuerzas militares de todo tipo deben estar completamente desarmadas, y ser transformadas, disueltas o integradas, sobre una base voluntaria, al Cuerpo de Servicio Mundial no militar.
- i) Todas las agencias viables de la Organización de Naciones Unidas y otras agencias internacionales viables establecidas entre los gobiernos nacionales, junto con su personal, facilidades y recursos, deben transferirse al Gobierno Mundial, reconstituirse e integrarse como sea útil a los organismos, departamentos, oficinas, institutos, comisiones y agencias del Gobierno Mundial.
- j) El Parlamento Mundial y el Ejecutivo Mundial continúan desarrollando las actividades y los proyectos que ya se habían puesto en marcha durante la segunda etapa operativa del Gobierno Mundial, con las enmiendas necesarias; y establecen un programa completo a gran escala para resolver los problemas mundiales y para servir al bienestar de toda la gente de la Tierra, de conformidad con las disposiciones de esta Constitución Mundial.

○ *Sección F: Costes de la ratificación*

El trabajo y los costes de ciudadanos privados de la Tierra para lograr la ratificación de la Constitución para la Federación de la Tierra, se reconocen como costes legítimos para el establecimiento del gobierno constitucional del mundo, por el cual las generaciones presentes y futuras se benefician. La Administración

Financiera Mundial del Gobierno Mundial devuelve el doble de la cantidad original cuando llegue a ser operativo después de que veinticinco países hayan ratificado esta Constitución para la Federación de la Tierra. El reembolso incluye específicamente contribuciones a la Corporación de Finanzas del Gobierno Mundial y otros costes y gastos reconocidos por los estándares y los procedimientos que establece la Administración Financiera Mundial.

Artículo XVIII. Enmiendas

1. Una vez concluida la primera etapa operativa del Gobierno Mundial, se pueden proponer enmiendas a esta Constitución Mundial para su consideración, mediante las dos formas siguientes:
 - a) Mediante la mayoría simple de votos de cualquier cámara del Parlamento Mundial.
 - b) Mediante peticiones firmadas por un total de doscientas mil personas empadronadas para votar en elecciones mundiales, al menos de un total de veinte distritos electorales y administrativos mundiales donde la Constitución Mundial haya recibido la ratificación final.
2. La aprobación de cualquier enmienda propuesta por una cámara del Parlamento Mundial requiere el voto mayoritario de las dos terceras partes de cada una de las tres cámaras del Parlamento Mundial, votando separadamente.
3. Cualquier enmienda propuesta por petición popular requiere primeramente de la mayoría simple de votos de la Cámara de las Gentes, la cual esta obligada a votar sobre la enmienda propuesta. La aprobación de esta enmienda requiere entonces del voto mayoritario absoluto de las dos terceras partes de cada una de las tres cámaras del Parlamento Mundial, votando separadamente.
4. Periódicamente, pero a más tardar diez años después de la primera convocatoria del Parlamento Mundial para la primera etapa operativa del Gobierno Mundial, y cada veinte años después de eso, los miembros del Parlamento Mundial deben reunirse en una sesión especial, que comprende una Convención Constitucional, para efectuar una revisión de esta Constitución Mundial y considerar y proponer posibles enmiendas, cuya aprobación requieren del tratamiento especificado en la cláusula 2 del artículo XVIII.
5. Si la primera etapa operativa del Gobierno Mundial no se alcanza por el año 1995, el Parlamento Mundial Provisional, en la forma prevista en el artículo XIX, puede convocar a otra sesión de la Asamblea Constituyente Mundial

para repasar la Constitución para la Federación de la Tierra y considerar enmiendas posibles, según el procedimiento establecido por el Parlamento Mundial Provisional.

6. Excepto por el seguimiento de los procedimientos de enmienda especificados en esta sección, ninguna parte de esta Constitución Mundial puede anularse, suspenderse ni destruirse, ya sea por emergencias, caprichos o conveniencia.

Artículo XIX. Gobierno Mundial Provisional

○ Sección A. Acciones que debe tomar la Asamblea Constituyente Mundial

Con la adopción de esta Constitución Mundial por parte de la Asamblea Constituyente Mundial, la Asamblea y la agencia o agencias que designe deben realizar las siguientes acciones, pero sin limitarse a ellas:

1. Extender un llamado a todas las naciones, comunidades y gentes de la Tierra para ratificar esta Constitución Mundial para el Gobierno Mundial.
2. Establecer las siguientes comisiones preparatorias:
 - a) Comisión de Ratificación
 - b) Comisión de Elecciones Mundiales
 - c) Comisión de Desarrollo Mundial
 - d) Comisión de Desarme Mundial
 - e) Comisión de Problemas Mundiales
 - f) Comisión de Nominaciones
 - g) Comisión de Finanzas
 - h) Comisión de Búsqueda de Paz y Educación
 - i) Comisiones especiales en cada uno de los diversos problemas más urgentes del mundo
 - j) Otras comisiones requeridas para proceder con el Gobierno Mundial Provisional
 - k) Convocar a sesiones al Parlamento Mundial Provisional cuando sea factible, en las condiciones siguientes:
 - k) Buscar el compromiso de quinientos o más delegados para asistir, en representación de la gente de veinte países y de cinco continentes, con los credenciales definidos en el artículo XIX, sección C;

- l) Que los fondos mínimos para organizar las sesiones del Parlamento Mundial Provisional estén ya otorgados o comprometidos firmemente.
- m) Que los lugares adecuados se confirmen por lo menos con nueve meses de antelación, a menos que las condiciones de emergencia justifiquen un plazo más corto.

○ *Sección B. El trabajo de las comisiones preparatorias*

1. La Comisión de Ratificación debe llevar a cabo una campaña mundial para la ratificación de la Constitución Mundial, tanto para obtener la ratificación provisional por parte de los gobiernos nacionales, incluyendo el órgano legislativo nacional, como para obtener la ratificación final por parte de la gente, incluyendo a las comunidades. La Comisión de Ratificación continúa su trabajo hasta que se alcance la etapa operativa completa del Gobierno Mundial.
2. La Comisión de Elecciones Mundiales prepara un mapa global provisional de los distritos electorales y administrativos mundiales y de las regiones electorales y administrativas, el cual se puede revisar durante la primera o la segunda etapa operativa del Gobierno Mundial; y se encarga de los preparativos para realizar la elección de los miembros del Parlamento ante la Cámara de las Gentes y la Cámara de los Consejeros. La Comisión de Elecciones Mundiales se transforma, a su debido tiempo, en la Administración Mundial de Límites y Elecciones.
3. Después de seis meses, en aquellos países donde los gobiernos nacionales no hayan respondido favorablemente al llamado de ratificación, la Comisión de Ratificación y la Comisión de Elecciones Mundiales proceden conjuntamente a obtener la ratificación de la Constitución Mundial mediante referendo popular, así como a la elección de los miembros del Parlamento Mundial.
4. La Comisión de Ratificación puede también presentar la Constitución Mundial, para su ratificación, a las universidades y colegios de todo el mundo.
5. La Comisión de Desarrollo Mundial realiza los preparativos para la creación de la Organización de Desarrollo Económico Mundial, la cual sirve a todas las naciones y gentes que hayan ratificado la Constitución Mundial, y en particular a los países menos desarrollados. Esta Comisión empieza a funcionar cuando se establezca el Gobierno Mundial Provisional.
6. La Comisión de Desarme Mundial se encarga de los preparativos para la creación de una Agencia de Desarme Mundial, que empieza a funcionar cuando se establezca el Gobierno Mundial Provisional.

7. La Comisión de Problemas Mundiales prepara una agenda de problemas mundiales urgentes, con documentación, para una posible acción por parte del Parlamento Mundial Provisional y el Gobierno Mundial Provisional.
8. La Comisión de Nominaciones prepara, antes de la convención del Parlamento Mundial Provisional, una lista de candidatos para integrar el Presídium y el Gabinete Ejecutivo para el Gobierno Mundial Provisional.
9. La Comisión de Finanzas trabaja en los medios y formas para financiar el Gobierno Mundial Provisional.
10. Las diversas comisiones sobre problemas mundiales particulares deben trabajar en la preparación de una legislación y acción mundial en torno a cada problema, y la presentan al Parlamento Mundial Provisional cuando se convoque.

○ *Sección C. Composición del Parlamento Mundial Provisional*

1. El Parlamento Mundial Provisional esta compuesto por los siguientes miembros:
 - d) Todos aquellos acreditados como delegados a las sesiones de la Asamblea Constituyente Mundial de 1977 y 1991, así como a cualquier sesión anterior al Parlamento Mundial Provisional, y quienes reafirman su apoyo a la Constitución para la Federación de la Tierra, en su forma enmendada.
 - e) Personas que obtienen el número requerido de firmas en peticiones de elección, o que son propuestas por las organizaciones no gubernamentales que adoptan las resoluciones aprobadas para este propósito, o que se acreditan de otra manera según los términos especificados en los avisos publicados para convocar a sesiones determinadas del Parlamento Mundial Provisional.
 - f) Los miembros del Parlamento Mundial ante la Cámara de las Gentes elegidos entre los distritos electorales y administrativos mundiales hasta el momento de convocar al Parlamento Mundial Provisional. Los miembros del Parlamento Mundial elegidos a la Cámara de las Gentes pueden seguirse agregando al Parlamento Mundial Provisional hasta que se alcance la primera etapa operativa del Gobierno Mundial.
 - g) Los miembros del Parlamento Mundial ante la Cámara de las Naciones elegidos por el órgano legislativo nacional o nombrados por los Gobiernos nacionales hasta el momento de convocar al Parlamento Mundial Provisional. Los miembros del Parlamento Mundial ante la Cámara de las Naciones pueden seguirse agregando

al Parlamento Mundial Provisional hasta que se alcance la primera etapa operativa del Gobierno Mundial.

h) Aquellas universidades y colegios que hayan ratificado la Constitución Mundial, pueden nominar personas para que sirvan como miembros del Parlamento Mundial ante la Cámara de los Consejeros. La Cámara de las Gentes y la Cámara de las Naciones pueden elegir entre estos candidatos hasta cincuenta miembros del Parlamento Mundial, para que sirvan en la Cámara de los Consejeros del Gobierno Mundial Provisional

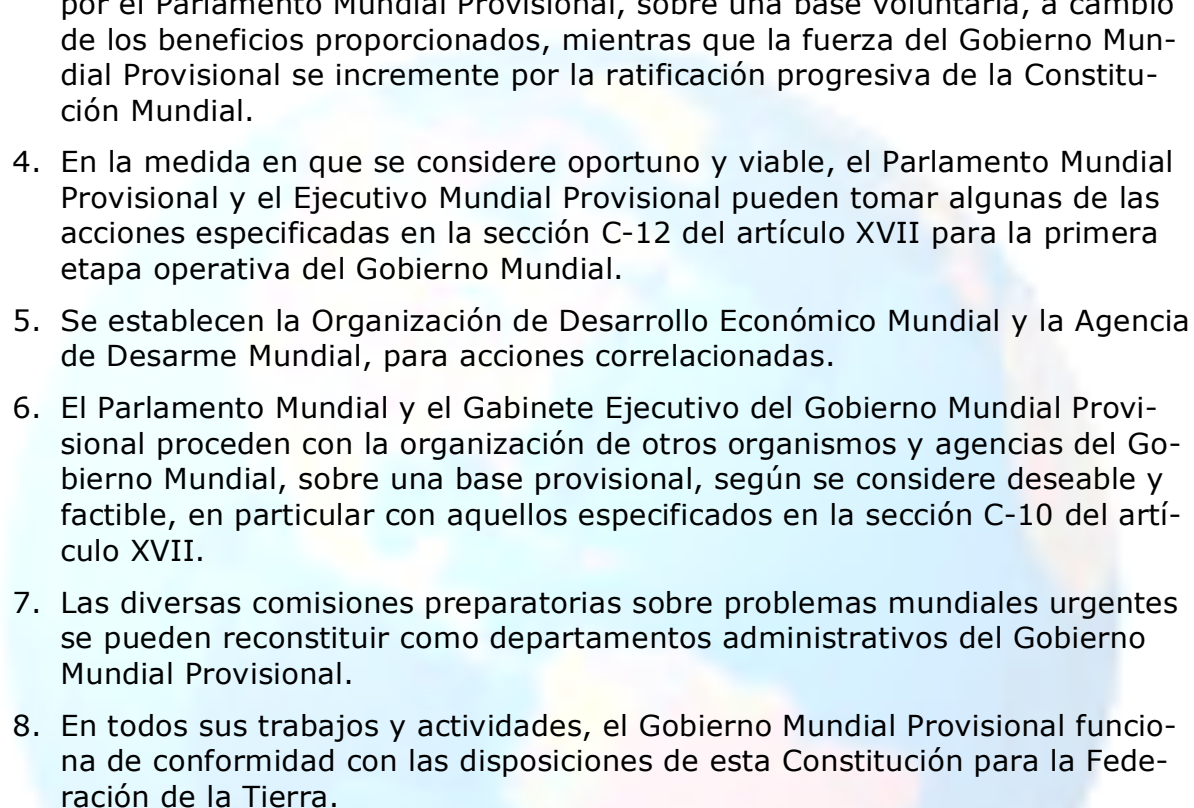
2. Los miembros del Parlamento Mundial Provisional en las categorías a) y b), definidas anteriormente, sirven solo hasta que se declare la primera etapa operativa del Gobierno Mundial, pero pueden ser elegidos para continuar como miembros del Parlamento Mundial durante la primera etapa operativa.

○ *Sección D. Formación del Ejecutivo Mundial Provisional*

1. Tan pronto como el Parlamento Mundial Provisional se convoque por próxima vez, eligen un Presídium nuevo para el Parlamento Mundial Provisional y un Gobierno Mundial Provisional, entre los candidatos presentados por la Comisión de Nominaciones.
2. Los miembros del Presídium Mundial Provisional sirven términos de tres años, y pueden ser reelegidos por el Parlamento Mundial Provisional, pero en cualquier caso sirven solo hasta que se elija el Presídium en la primera etapa operativa del Gobierno Mundial.
3. El Presídium puede hacer nominaciones adicionales para el Gabinete Ejecutivo.
4. El Parlamento Mundial Provisional eligen a los miembros del Gabinete Ejecutivo.
5. El Presídium asigna puestos ministeriales entre los miembros del Gabinete Ejecutivo y del Presídium.
6. Cuando se completen los pasos 1 a 4 de la sección D, el Gobierno Mundial Provisional se declarado en operación para servir al bienestar de la humanidad.

○ *Sección E. Primeras acciones del Gobierno Mundial Provisional*

1. El Presídium, junto con el Gabinete Ejecutivo, las comisiones sobre problemas particulares mundiales y el Parlamento Mundial, definen un programa para la acción sobre los problemas mundiales urgentes.

- 
2. El Parlamento Mundial Provisional empieza a trabajar sobre la agenda de problemas mundiales, y toma las acciones que considere apropiadas y factibles de conformidad con las disposiciones de esta Constitución Mundial.
 3. Se solicitan la implementación y el cumplimiento de la legislación emitida por el Parlamento Mundial Provisional, sobre una base voluntaria, a cambio de los beneficios proporcionados, mientras que la fuerza del Gobierno Mundial Provisional se incremente por la ratificación progresiva de la Constitución Mundial.
 4. En la medida en que se considere oportuno y viable, el Parlamento Mundial Provisional y el Ejecutivo Mundial Provisional pueden tomar algunas de las acciones especificadas en la sección C-12 del artículo XVII para la primera etapa operativa del Gobierno Mundial.
 5. Se establecen la Organización de Desarrollo Económico Mundial y la Agencia de Desarme Mundial, para acciones correlacionadas.
 6. El Parlamento Mundial y el Gabinete Ejecutivo del Gobierno Mundial Provisional proceden con la organización de otros organismos y agencias del Gobierno Mundial, sobre una base provisional, según se considere deseable y factible, en particular con aquellos especificados en la sección C-10 del artículo XVII.
 7. Las diversas comisiones preparatorias sobre problemas mundiales urgentes se pueden reconstituir como departamentos administrativos del Gobierno Mundial Provisional.
 8. En todos sus trabajos y actividades, el Gobierno Mundial Provisional funciona de conformidad con las disposiciones de esta Constitución para la Federación de la Tierra.